

# DIARIO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: Lic. RAFAEL MURILLO VIDAL

Registrado como artículo de 2a. clase en el año de 1894	MEXICO, MIERCOLES 12 DE ABRIL DE 1978	TOMO CCCXLVII	No. 30
---	---------------------------------------	---------------	--------

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano General de Brigada D.E.M. Jaime Jiménez Muñoz, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil ..... 2

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano ingeniero Jorge Díaz Serrano, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Teniente Coronel Médico Cirujano, Walfre Flores Romero, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil ..... 2

Extracto de la Solicitud de Naturalización en el país del señor Arpad Fékete Priska ..... 3

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Criterios de Clasificación Arancelaria expedidos por la Dirección General de Aduanas Nos. 61 y 62 de la Ley de la Tarifa del Impuesto General de Importación, en cumplimiento de la Regla 14a. del Acuerdo que creó la Comisión Nacional de Criterio Arancelario ..... 3

Resolución Particular número 1-VI-637, relativa a la empresa Sweaters Gari, S. A., ubicada en el Municipio de Aguascalientes, Ags. ..... 5

Resolución Particular número 1-VI-636, a favor de la C. Lina Yolanda Montero Martínez, del Municipio de Toluca, Méx. .... 5

Resolución Particular número 1-VI-635, relativa a la empresa Hilados Santa María, S. A., ubicada en el Municipio de San Pablo Apetatlán, Tlax. .... 6

Resolución Particular número 1-VI-633, a favor del C. Daniel Zamudio Orozco, del Municipio de Piñicuro, Gto. .... 7

Resolución Particular número 1-VI-630, a favor del C. Moisés Alvarado Pantoja, del Municipio de Moroleon, Gto. .... 7

#### SECRETARIA DE COMERCIO

Acuerdo por el cual el C. Procurador Federal del Consumidor establece la forma de suplir sus ausencias temporales ..... 8

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Notificación al comisariado ejidal del núcleo de población denominado Santiago Tlapacoya, ubicado en el Municipio de Pachuca, Hgo. ... 8

Notificación al comisariado ejidal del núcleo de población denominado Gran Morelos, ubicado en el Municipio del mismo nombre, Chih. ...

Notificación al comisariado ejidal del núcleo de población denominado El Fresno, ubicado en el Municipio de Chihuahua, Chih. .... 10

5 Avisos Judiciales y Generales ..... 11 a 32

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**DECRETO** por el que se concede permiso al ciudadano General de Brigada D.E.M. Jaime Jiménez Muñoz, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**JOSE LOPEZ PORTILLO**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO:

“La Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere la Fracción III del Apartado B) del Artículo 37 de la Constitución General de la República, decreta:

**ARTICULO UNICO.**—Se concede permiso al ciudadano General de Brigada Diplomado de Estado Mayor, Jaime Jiménez Muñoz para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Río-Branco, en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.—México, D. F., a 22 de febrero de 1978.—Dip. Rodolfo González Guevara.—Presidente.—Dip. Pastor Murguía González.—Secretario.—Sen. Rafael Minor Franco.—Secretario.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—José López Portillo.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Santiago Roel García.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación Jesús Reyes Heróles.—Rúbrica.

**DECRETO** por el que se concede permiso al ciudadano ingeniero Jorge Díaz Serrano, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**JOSE LOPEZ PORTILLO**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO:

“La Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere la Fracción III del Apartado B) del Artículo 37 de la Constitución General de la República, decreta:

**ARTICULO UNICO.**—Se concede permiso al ciudadano ingeniero Jorge Díaz Serrano, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Río-Branco, en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.—México, D. F., a 22 de febrero de 1978.—Dip. Rodolfo González Guevara.—Presidente.—Dip. Pastor Murguía González.—Secretario.—Sen. Rafael Minor Franco.—Secretario.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—José López Portillo.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores Santiago Roel García.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles.—Rúbrica.

**DECRETO** por el que se concede permiso al ciudadano Teniente Coronel Médico Cirujano, Walfre Flores Romero, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

**JOSE LOPEZ PORTILLO**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO:

“La Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere la Fracción III del Apartado B) del Artículo 37 de la Constitución General de la República, decreta:

**ARTICULO UNICO.**—Se concede permiso al ciudadano Teniente Coronel Médico Cirujano, Walfre Flores Romero, para aceptar y usar la condecoración de la Orden de Río-Branco, en grado de Oficial, que le confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.—México, D. F., a 22 de febrero de 1978.—Dip. Rodolfo González Guevara.—Pre-

sidente.—Dip. Pastor Murguía González.—Secretario.—Sen. Rafael Amor Franco.—Secretario.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—José López Portillo.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, Santiago Roel García.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles.—Rúbrica.

**EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE NATURALIZACIÓN EN EL PAIS DEL SEÑOR ARPAD FEKETE PRISKA**

La persona arriba indicada se presentó en esta Secretaría solicitando su Carta de Naturalización Mexicana y proporcionó los siguientes datos:

Nombre: Arpad Fékete Priska.

Estado Civil: Casado.

Ocupación: Entrenador Profesional de Futbol.

Lugar de Residencia: Guadalajara, Jal.

Lugar y Fecha de Nacimiento: Salgotarjan, Hungría, el 5 de marzo de 1924.

Nombre y Nac. de los padres: Arpad Fékete y Vilma Priska, húngaros.

Las diligencias para acreditar los extremos del artículo 12 de la Ley de Nacionalidad y Naturalización vigente, se iniciaron por el interesado ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guadalajara, Jal.

Sufragio Efectivo. No Reección.

P. O. del Secretario, el director general, Oscar Galeano.—Rúbrica.

12, 13 y 14 abril.

(R.—9174)

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**CRITERIOS de Clasificación Arancelaria expedidos por la Dirección General de Aduanas Nos. 61 y 62 de la Ley de la Tarifa del Impuesto General de Importación, en cumplimiento de la Regla 14a. del Acuerdo que creó la Comisión Nacional de Criterio Arancelario.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Aduanas.—Depto. Peñal Calificador.—Número de Oficio: 301.12.(S)-12824.—Expediente: 193.0/71721.—130941.

**ASUNTO:** Se envían Criterios de Clasificación Arancelaria para su publicación en el "Diario Oficial".

Procuraduría Fiscal de la Federación,  
Palacio Nacional,  
México 1, D. F.

De acuerdo con el artículo 9o. Fracción 8a. del Reglamento Interior de esta Secretaría y en cumplimiento a las instrucciones giradas con el Oficio-Circular No. 102-D-1854, de fecha 25 de agosto próximo pasado, de la Subsecretaría de Inspección Fiscal; anexos al presente, me permito enviar a esa Dependencia los Criterios de Clasificación Arancelaria Nos. 61 y 62, (De la Ley de la Tarifa del Impuesto General de Importación, vigente a partir del 1o. de enero de 1975), con la atenta suplica de que sean publicados en el "Diario Oficial" de la Federación con el siguiente párrafo:

En cumplimiento de la Regla 14a. del Acuerdo que creó la Comisión Nacional de Criterio Arancelario y para observancia general, se dan a conocer los Criterios Arancelarios expedidos por la Dirección General de Aduanas Nos. 61 y 62, (De la Ley de la Tarifa del Impuesto General de Importación, vigente a partir del 1o. de enero de 1975).

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 17 de febrero de 1978.—El Director General, Guillermo Velázquez Herrera.—Rúbrica.

**CRITERIO DE CLASIFICACION ARANCELARIA No. 61 (TARIFA DE IMPORTACION VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 1977).**

**DESCRIPCION DE LA MERCANCIA:**

De conformidad con la muestra enviada por la Aduana, se trata de lámina rígida y dura de material fibroso de color verde por una de sus caras y negro por la otra, la factura comercial lo denomina: "Vulcanized Fibre".

**RESOLUCION DE LA DIRECCION:**

Fracción 39.03.C.014.—De fibra vulcanizada.

**FUNDAMENTO:**

De acuerdo con la naturaleza de la mercancía, fue necesario recurrir al análisis químico, mismo que efectuó el Laboratorio Central de esta Secretaría, el que con oficio No. 9984, concluye que se trata de una lámina de fibra vulcanizada a base de celulosa modificada, tiene un peso por M2 de 1.156 Kg. y un espesor de 0.935 mm.

Por su parte la empresa interesada por conducto de su Gerente de compras, aportó muestras del material en cuestión, catálogos y especificaciones del mismo y muestras del producto ya terminado, observándose que el primero sirve de soporte para manufacturar artículos abrasivos.

Con el resultado del análisis practicado por el Laboratorio Central y los elementos arriba citados, ha quedado identificada la mercancía motivo del presente recurso de inconformidad, como una "Lámina de Fibra Vulcanizada".

La Tarifa del Impuesto General de Importación en su Sección VII, Capítulo 39, comprende a las materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa y las manufacturas de estas materias. La Partida 3903 expresamente comprende la FIBRA VULCANIZADA. Dicha partida, por sus características la ubica en la Subpartida 3903.01, quedando clasificada concretamente en la

fracción 39.03.C.014, "De fibra vulcanizada", de 15% ad valorem, Precio Oficial \$22.00 Kg. L., causa el 2% adicional y requiere permiso de la Secretaría de Comercio.

No procede la clasificación del material en cuestión en la fracción 48.07.C.999 señalada por el Vista del reconocimiento, en virtud de que el producto no es papel o cartón impregnado, sino fibra vulcanizada que precisamente se excluye del Capítulo 48, según el apartado IV, inciso a), de sus Consideraciones Generales, remitiéndola a causar sus impuestos en el Capítulo 39.

La presente clasificación se funda, además de los preceptos antes invocados, en la Regla General Primera, que indica que la clasificación de una mercancía está determinada por el contenido de las Partidas y de las Notas de cada una de las Secciones o Capítulos, así como por las Reglas 1a., 2a. y 3a. de las Complementarias para la aplicación de la Tarifa del Impuesto General de Importación. La 1a. indica que las Reglas Generales para la interpretación de la Nomenclatura son igualmente válidas para establecer dentro de cada Partida la Subpartida aplicable, así como la fracción correspondiente; la 2a. establece que las fracciones son las que definen a la mercancía y el impuesto aplicable a la misma y la 3a. señala que las Notas Explicativas son de aplicación obligatoria para la Partida correspondiente. Y opinión de la Comisión Nacional de Criterio Arancelario.

Esta clasificación se aplica exclusivamente a mercancías cuyas características sean idénticas con las de la muestra.

Recurso de inconformidad No. 10/77.

Aduana: Acapulco, Gro

Expediente: 316.8/56455

Grupo: (2).

El responsable de la publicación,  
El Jefe del Depto. Pericial Calificador,

V. A. Rafael Lorenzana Hernández.

LOHR—251024.

#### CRITERIO DE CLASIFICACION ARANCELARIA No. 62.

(TARIFA DE IMPORTACION VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE ENERO DE 1977).

#### DESCRIPCION DE LA MERCANCIA:

De conformidad con la muestra enviada por la Aduana, se trata de líquido viscoso de color negro, la factura comercial lo denomina: LBS DIP Material For Fire Cord T80828 "Preparación para impregnar los hilos textiles poliéstericos en la fabricación de lonas para llantas".

#### RESOLUCION DE LA DIRECCION:

Fracción 38.19.A.999 "Los demás".

#### FUNDAMENTO

De acuerdo con la naturaleza de la mercancía, fue necesario recurrir al análisis químico, mismo que efectuó el Laboratorio Central de esta Secretaría, el que con oficio No. 330-I-15267 y ampliación del mismo reportada con oficio No. 15478 concluye que se trata de una preparación acuosa a base de una resina sintética tipo Resorcinol-Formaldehído modificada y negro de humo; presenta propiedades tenso activas no siendo factible aislar el producto que le confiere dichas propiedades y no contiene agentes lubricantes.

De acuerdo con la prueba ocular el producto en controversia es utilizado de la siguiente manera: las cuerdas que llevan las llantas llevan un apresto el cual es necesario para recibir la mezcla T80828, son impregnadas por éste y el excedente es eliminado por medio de vacío, la cuerda pasa a un sistema de secado para eliminar el agua, a continuación vuelve a impregnarse el producto siguiendo un sistema similar al descrito anteriormente, terminado este proceso la cuerda en enrollada y enviada al proceso de ahulado, fusión de la mezcla T80828 ocurre en la vulcanización del producto, es decir es un intermediario o agente ligante entre el hule y la cuerda.

Identificado el producto tanto químicamente así como de acuerdo a su uso se procede a la clasificación arancelaria como se pudo observar en el análisis estamos ante una preparación de una resina sintética, negro de humo y que presenta propiedades tenso-activas y que no fue factible aislar el producto que le confiere tales propiedades o sea que está aceptando que si existe otro producto que es el que se la confiere; por tal motivo estamos ante una composición estudiada para un fin determinado. La Partida 38.19 agrupa a los productos químicos y preparados de las industrias químicas o de las industrias conexas no expresadas ni comprendidas en otras Partidas; productos residuales de las industrias químicas o de las industrias conexas no expresadas ni comprendidas en otras Partidas. Las Notas Explicativas de la Partida mencionada indican que en ésta se comprende a una gama muy extensa de materias pertenecientes en general a la rama de las industrias químicas o de las industrias conexas, no expresadas ni comprendidas en ninguna otra Partida de las Secciones V, VI o VII, o de otras Secciones de la Nomenclatura. Por lo tanto es de clasificarse en la mencionada Partida, Subpartida A, fracción 38.19.A.999 "Los demás", exento más 35% ad valorem, Precio Oficial \$7.00 K. L. v causa el 1%. Requiere permiso de la Secretaría de Industria y Comercio.

No se acepta la fracción 39.01.A.999 anotada por el C. Vista del reconocimiento va que no se trata simplemente de una resina sintética sino como quedó asentado anteriormente es una preparación estudiada para un fin determinado.

La presente clasificación se funda además de los preceptos antes invocados, en la Regla General 1a. que indica que la clasificación de una mercancía está determinada por el contenido de las Partidas y de las Notas de cada una de las Secciones o Capítulos, así como por las Reglas 1a., 2a. y 3a. de las Complementarias para la aplicación de la Tarifa del Impuesto General de Importación. La 1a. indica que las Reglas Generales para la interpretación de la Nomenclatura son igualmente válidas para establecer dentro de cada Partida la Subpartida aplicable, así como la fracción correspondiente; la 2a. establece que las fracciones son las que definen a la mercancía y el impuesto aplicable a la misma y la 3a. señala que las Notas Explicativas son de aplicación obligatoria para determinar la Partida correspondiente. Y opinión de la Comisión Nacional de Criterio Arancelario.

Esta clasificación se aplica exclusivamente a mercancías cuyas características sean idénticas con las de la muestra.

Recurso de inconformidad No. 4/75.

Aduana: Interior de México.  
Expediente: 316.8./549437.

Grupo: (2).

El responsable de la publicación,  
El Jefe del Depto. Pericial Calificador,  
V. A. Rafael Lorenzana Hernández.  
LOHR—251024.

**RESOLUCION** Particular número 1-VI-637, relativa a la empresa Sweaters Garí, S. A., ubicada en el Municipio de Aguascalientes, Ags.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Comisión Intersecretarial del Decreto de 23 de Noviembre de 1971.—Número del oficio: 344-II-C-2-2665.—Expediente 330/47785.

**ASUNTO:** Resolución Particular 1-VI-637. Municipio de Aguascalientes, Ags.

Sweaters Garí, S. A.  
Priv. Benito Gaspar de Larrañaga No. 3  
Aguascalientes, Ags.

En relación a su solicitud aceptada el 25 de noviembre de 1977, y con fundamento en el artículo 5o. del Decreto que Declara de Utilidad Nacional el Establecimiento y Ampliación de las Empresas a que el Mismo se Refiere, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 25 de noviembre de 1971; y en los artículos 1o., fracción VI y 10o. del Decreto que señala los Estímulos, Ayudas y Facilidades que se otorgarán a las empresas industriales a que se refiere el Decreto de 23 de Noviembre de 1971, publicado en el propio Diario el 20 de julio de 1972, la Comisión Intersecretarial a que alude el artículo 4o. del primer Decreto de antecedentes, reconoce y resuelve que:

**PRIMERO:** Para la ampliación en la capacidad productiva de su planta dedicada a la confección de prendas de vestir (blusas, conjuntos y sweaters) localizada en Aguascalientes, Ags., se le concede reducción del 60% del Impuesto General de Importación, a que se refiere el artículo 1o., fracción IX, inciso 1. de la vigente Ley de Ingresos de la Federación, para la maquinaria y equipo destinados a esa ampliación, siempre que dicho impuesto no esté afecto por Ley a un fin específico.

**SEGUNDO:** La maquinaria y equipo motivo de esta Resolución podrá importarse, previa calificación de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, dentro de un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la primera importación.

**TERCERO:** Deberá conservar en su poder la maquinaria y equipo importados al amparo de esta Resolución, durante dos años contados a partir de la fecha de la última importación, lapso en el cual sólo podrá cambiarlos de domicilio, enajenarlos, rentarlos o transferirlos a terceros, previa autorización de esta Comisión.

**CUARTO:** La vigencia de los beneficios que concede esta Resolución, está condicionada a que esa empresa no disfrute de exenciones o reducciones de impuestos locales, o bien, renuncie a ellos en caso de tenerlos; además, deberá cumplir con los diversos requisitos que establecen los Decretos invocados, su Instructivo y esta propia Resolución.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 7o. del Instructivo publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 14 de septiembre de 1972, dispone de un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, para solicitar la cancelación de las garantías por impuestos que se hubieren autorizado con base en estos Decretos. Las cancelaciones no solicitadas en el plazo señalado, por razones imputables a la empresa, causarán en definitiva los impuestos correspondientes.

**SEXTO:** Son motivos de cancelación de esta Resolución, los establecidos en el artículo 28 del De-

creto publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 20 de julio de 1972.

**SEPTIMO:** Las sanciones a que estarán sujetas las infracciones a los Decretos aludidos, son las señaladas en el artículo 29 del Decreto arriba mencionado.

**OCTAVO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del mismo Decreto, esa empresa pagará una cuota equivalente al 4% del valor de las reducciones de impuestos obtenidas, en la forma señalada en el artículo 16 del Instructivo referido.

Atentamente,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 14 de febrero de 1978.—Por la Comisión Intersecretarial: Por Acuerdo del Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial, El Director General de Fomento Industrial, Ernesto Marcos.—Rubrica.—Por Acuerdo del Secretario de Hacienda y Crédito Público, El Director General de Promoción Fiscal, Francisco Labastida O.—Rubrica.

**RESOLUCION** Particular número 1-VI-636, a favor de la C. Lina Yolanda Montero Martínez, del Municipio de Toluca, Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Comisión Intersecretarial del Decreto de 23 de Noviembre de 1971.—Número del oficio: 344-II-C-2-2684.—Expediente: 330/47631

**ASUNTO:** Resolución Particular 1-VI-636. Municipio de Toluca, Edo. de México.

C. Lina Yolanda Montero Martínez,  
Felipe Villanueva No. 100 Nte.  
Toluca, Edo. de México.

En relación a su solicitud aceptada el 31 de agosto de 1977, y con fundamento en el artículo 5o. del Decreto que Declara de Utilidad Nacional el Establecimiento y Ampliación de las Empresas a que el Mismo se Refiere, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 25 de noviembre de 1971; y en los artículos 1o., fracción VI y 10o. del Decreto que señala los Estímulos, Ayudas y Facilidades que se otorgarán a las empresas industriales a que se refiere el Decreto de 23 de Noviembre de 1971, publicado en el propio Diario el 20 de julio de 1972, la Comisión Intersecretarial a que alude el artículo 4o. del primer Decreto de antecedentes, reconoce y resuelve que:

**PRIMERO:** Para la ampliación en la capacidad productiva de su planta dedicada a la confección de sweaters localizada en Toluca, Edo. de México, se le concede reducción del 50% del Impuesto General de Importación, a que se refiere el artículo 1o., fracción IX, inciso 1. de la vigente Ley de Ingresos de la Federación, para la maquinaria y equipo destinados a esa ampliación, siempre que dicho impuesto no esté afecto por Ley a un fin específico.

**SEGUNDO:** La maquinaria y equipo motivo de esta Resolución podrá importarse, previa calificación de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, dentro de un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la primera importación.

**TERCERO:** Deberá conservar en su poder la maquinaria y equipo importados al amparo de esta Resolución, durante dos años contados a partir de la

fecha de la última importación, lapso en el cual sólo podrá cambiarlos de domicilio, enajenarlos, rentarlos o transferirlos a terceros, previa autorización de esta Comisión.

**CUARTO:** La vigencia de los beneficios que concede esta Resolución, está condicionada a que esa empresa no disfrute de exenciones o reducciones de impuestos locales, o bien, renuncie a ellos en caso de tenerlos; además, deberá cumplir con los diversos requisitos que establecen los Decretos invocados, su Instructivo y esta propia Resolución.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 7o. del Instructivo publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 14 de septiembre de 1972, dispone de un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, para solicitar la cancelación de las garantías por impuestos que se hubieren autorizado con base en estos Decretos. Las cancelaciones no solicitadas en el plazo señalado, por razones imputables a la empresa, causarán en definitiva los impuestos correspondientes.

**SEXTO:** Son motivos de cancelación de esta Resolución, los establecidos en el artículo 28 del Decreto publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 20 de julio de 1972.

**SEPTIMO:** Las sanciones a que estarán sujetas las infracciones a los Decretos aludidos, son las señaladas en el artículo 29 del Decreto arriba mencionado.

**OCTAVO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del mismo Decreto, esa empresa pagará una cuota equivalente al 4% del valor de las reducciones de impuestos obtenidas, en la forma señalada en el artículo 16 del Instructivo referido.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 15 de febrero de 1978.—Por la Comisión Intersecretarial: Por Acuerdo del Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial. El Director General de Fomento Industrial, Ernesto Marcos.—Rúbrica.—Por Acuerdo del Secretario de Hacienda y Crédito Público. El Director General de Promoción Fiscal, Francisco Labastida O.—Rúbrica.

**RESOLUCION** Particular número I-VI-635, relativa a la empresa Hilados Santa María, S. A., ubicada en el Municipio de San Pablo Apetatitlán, Tlax.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Comisión Intersecretarial del Decreto de 23 de Noviembre de 1971.—Número del oficio: 344-II-C-2-2671.

**ASUNTO:** Resolución Particular I-VI-635. Municipio de San Pablo Apetatitlán, Tlax.

Hilados Santa María, S. A.  
Av. Chalma No. 32  
San Pablo Apetatitlán, Tlax.

En relación a su solicitud aceptada el 21 de diciembre de 1976, y con fundamento en el artículo 5o., del Decreto que Declara de Utilidad Nacional el Establecimiento y Ampliación de las Empresas a que el Mismo se Refiere, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 25 de noviembre de 1971; y en los artículos 1o., fracción VI y 10o. del Decreto que se-

ñala los Estimulos, Ayudas y Facilidades que se otorgarán a las empresas industriales a que se refiere el Decreto de 23 de Noviembre de 1971, publicado en el propio Diario el 20 de julio de 1972, la Comisión Intersecretarial a que alude el artículo 4o. del primer Decreto de antecedentes, reconoce y resuelve que:

**PRIMERO:** Para la ampliación en la capacidad productiva de su planta dedicada a la fabricación de borras, hilados, tejidos y acabados de fibras sintéticas, localizada en San Pablo Apetatitlán, Tlax., se le concede reducción del 70% del Impuesto General de Importación, a que se refiere el artículo 1o., fracción IX, inciso 1, de la vigente Ley de Ingresos de la Federación, para la maquinaria y equipo destinados a esa ampliación, siempre que dicho impuesto no esté afecto por Ley a un fin específico

**SEGUNDO:** La maquinaria y equipo motivo de esta Resolución podrá importarse, previa calificación de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, dentro de un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la primera importación.

**TERCERO:** Deberá conservar en su poder la maquinaria y equipo importados al amparo de esta Resolución, durante dos años contados a partir de la fecha de la última importación, lapso en el cual sólo podrá cambiarlos de domicilio, enajenarlos, rentarlos o transferirlos a terceros, previa autorización de esta Comisión

**CUARTO:** La vigencia de los beneficios que concede esta Resolución, está condicionada a que esa empresa no disfrute de exenciones o reducciones de impuestos locales, o bien, renuncie a ellos en caso de tenerlos; además, deberá cumplir con los diversos requisitos que establecen los Decretos invocados, su Instructivo y esta propia Resolución.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 7o. del Instructivo publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 14 de septiembre de 1972, dispone de un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, para solicitar la cancelación de las garantías por impuestos que se hubieren autorizado con base en estos Decretos. Las cancelaciones no solicitadas en el plazo señalado, por razones imputables a la empresa, causarán en definitiva los impuestos correspondientes.

**SEXTO:** Son motivos de cancelación de esta Resolución, los establecidos en el artículo 28 del Decreto publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 20 de julio de 1972.

**SEPTIMO:** Las sanciones a que estarán sujetas las infracciones a los Decretos aludidos, son las señaladas en el artículo 29 del Decreto arriba mencionado

**OCTAVO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del mismo Decreto, esa empresa pagará una cuota equivalente al 4% del valor de las reducciones de impuestos obtenidas, en la forma señalada en el artículo 16 del Instructivo referido.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 13 de febrero de 1978.—Por la Comisión Intersecretarial: Por Acuerdo del Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial. El Director General de Fomento Industrial, Ernesto Marcos.—Rúbrica.—Por Acuerdo del Secretario de Hacienda y Crédito Público. El Director General de Promoción Fiscal, Francisco Labastida O.—Rúbrica.

**RESOLUCION** Particular número 1-VI-633 a favor del C. Daniel Zamudio Orozco, del Municipio de Piñicuar, Gto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Comisión Intersecretarial del Decreto de 23 de Noviembre de 1971.—Número del oficio: 344-II-C-2-2676.

**ASUNTO:** Resolución Particular 1-VI-633. Municipio de Piñicuar, Gto.

C. Daniel Zamudio Orozco  
Victoria No. 5  
Piñicuar, Gto.

En relación a su solicitud aceptada el 11 de junio de 1975, y con fundamento en el artículo 5o., del Decreto que Declara de Utilidad Nacional el Establecimiento y Ampliación de las Empresas a que el Mismo se Refiere, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 25 de noviembre de 1971; y en los artículos 1o., fracción VI y 10o. del Decreto que señala los Estímulos, Ayudas y Facilidades que se otorgarán a las empresas industriales a que se refiere el Decreto de 23 de Noviembre de 1971, publicado en el propio Diario el 20 de julio de 1972, la Comisión Intersecretarial a que alude el artículo 4o. del primer Decreto de antecedentes, reconoce y resuelve que:

**PRIMERO:** Para la ampliación en la capacidad productiva de su planta dedicada a la confección de prendas de vestir localizada en Piñicuar, Gto., se le concede reducción del 60% del Impuesto General de Importación, a que se refiere el artículo 1o., fracción IX, inciso 1, de la vigente Ley de Ingresos de la Federación, para la maquinaria y equipo destinados a esa ampliación, siempre que dicho impuesto no esté afecto por Ley a un fin específico.

**SEGUNDO:** La maquinaria y equipo motivo de esta Resolución podrá importarse, previa calificación de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, dentro de un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la primera importación.

**TERCERO:** Deberá conservar en su poder la maquinaria y equipo importados al amparo de esta Resolución, durante dos años contados a partir de la fecha de la última importación, lapso en el cual sólo podrá cambiarlos de domicilio, enajenarlos, rentarlos o transferirlos a terceros, previa autorización de esta Comisión.

**CUARTO:** La vigencia de los beneficios que concede esta Resolución, está condicionada a que esa empresa no disfrute de exenciones o reducciones de impuestos locales, o bien, renuncie a ellos en caso de tenerlos; además, deberá cumplir con los diversos requisitos que establecen los Decretos invocados, su Instructivo y esta propia Resolución.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 7o. del Instructivo publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 14 de septiembre de 1972, dispone de un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, para solicitar la cancelación de las garantías por impuestos que se hubieren autorizado con base en estos Decretos. Las cancelaciones no solicitadas en el plazo señalado, por razones imputables a la empresa, causarán en definitiva los impuestos correspondientes.

**SEXTO:** Son motivos de cancelación de esta Resolución, los establecidos en el artículo 28 del Decreto publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 20 de julio de 1972.

**SEPTIMO:** Las sanciones a que estarán sujetas las infracciones a los Decretos aludidos, son las señaladas en el artículo 29 del Decreto arriba mencionado.

**OCTAVO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del mismo Decreto, esa empresa pagará una cuota equivalente al 4% del valor de las reducciones de impuestos obtenidas, en la forma señalada en el artículo 16 del Instructivo referido.

Atentamente.

Sutragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 9 de febrero de 1978.—Por la Comisión Intersecretarial: Por Acuerdo del Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial, Ernesto Marcos.—Rúbrica.—Por Acuerdo del Secretario de Hacienda y Crédito Público, El Director General de Promoción Fiscal, Francisco Labastida O.—Rúbrica.

**RESOLUCION** Particular número 1-VI-630, a favor del C. Moisés Alvarado Pantoja, del Municipio de Moroleón, Gto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Comisión Intersecretarial del Decreto de 23 de Noviembre de 1971.—Número del oficio: 344-II-C-2-2683.

**ASUNTO:** Resolución Particular número 1-VI-630. Municipio de Moroleón, Gto.

C. Moisés Alvarado Pantoja  
Calle Portal Aldama No. 4  
Moroleón, Gto.

En relación a su solicitud aceptada el 14 de octubre de 1977, y con fundamento en el artículo 5o., del Decreto que Declara de Utilidad Nacional el Establecimiento y Ampliación de las Empresas a que el Mismo se Refiere, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 25 de noviembre de 1971; y en los artículos 1o., fracción VI y 10o. del Decreto que señala los Estímulos, Ayudas y Facilidades que se otorgarán a las empresas industriales a que se refiere el Decreto de 23 de Noviembre de 1971, publicado en el propio Diario el 20 de julio de 1972, la Comisión Intersecretarial a que alude el artículo 4o. del primer Decreto de antecedentes, reconoce y resuelve que:

**PRIMERO:** Para la ampliación en la capacidad productiva de su planta dedicada a la fabricación de prendas de vestir (blusas, sweaters, pantalones), localizada en Moroleón, Gto., se le concede reducción del 60% del Impuesto General de Importación, a que se refiere el artículo 1o., fracción IX, inciso 1, de la vigente Ley de Ingresos de la Federación, para la maquinaria y equipo destinados a esa ampliación, siempre que dicho impuesto no esté afecto por Ley a un fin específico.

**SEGUNDO:** La maquinaria y equipo motivo de esta Resolución podrá importarse, previa calificación de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial, dentro de un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la primera importación.

**TERCERO:** Deberá conservar en su poder la maquinaria y equipo importados al amparo de esta Resolución, durante dos años contados a partir de la fecha de la última importación, lapso en el cual sólo podrá cambiarlos de domicilio, enajenarlos, rentarlos

transferirlos a terceros, previa autorización de esta Comisión.

**CUARTO:** La vigencia de los beneficios que concede esta Resolución, está condicionada a que esa empresa no disfrute de exenciones o reducciones de impuestos locales, o bien, renuncie a ellos en caso de tenerlos; además, deberá cumplir con los diversos requisitos que establecen los Decretos invocados, su Instructivo y esta propia Resolución.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 7o. del Instructivo publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 14 de septiembre de 1972, dispone de un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, para solicitar la cancelación de las garantías por impuestos que se hubieren autorizado con base en estos Decretos. Las cancelaciones no solicitadas en el plazo señalado, por razones imputables a la empresa, causaran en definitiva los impuestos correspondiente.

**SEXTO:** Son motivos de cancelación de esta Resolución, los establecidos en el artículo 28 del De-

creto publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 20 de julio de 1972.

**SEPTIMO:** Las sanciones a que estarán sujetas las infracciones a los Decretos aludidos, son las señaladas en el artículo 29 del Decreto arriba mencionado.

**OCTAVO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del mismo Decreto, esa empresa pagará una cuota equivalente al 4% del valor de las reducciones de impuestos obtenidas, en la forma señalada en el artículo 16 del Instructivo referido.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 13 de febrero de 1978.—Por la Comisión Intersecretarial: Por Acuerdo del Secretario de Patrimonio y Fomento Industrial. El Director General de Fomento Industrial, Ernesto Marcos.—Rúbrica.—Por Acuerdo del Secretario de Hacienda y Crédito Público. El Director General de Promoción Fiscal, Francisco Labastida O.—Rúbrica.

## SECRETARIA DE COMERCIO

**ACUERDO** por el cual el C. Procurador Federal del Consumidor establece la forma de suplir sus ausencias temporales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Procuraduría Federal del Consumidor.

**ACUERDO** del Procurador Federal del Consumidor por el que se establece la forma de suplir las ausencias temporales de dicho Titular.

**SALVADOR PLIEGO MONTES**, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 57 y 60 fracción III y demás relativos de la Ley Federal de Protección al Consumidor y

### CONSIDERANDO

Que a falta de Reglamento Interior de la Procuraduría Federal del Consumidor y en tanto se expida éste, es conveniente establecer la forma de suplir las ausencias temporales del Titular, he tenido a bien expedir el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.**—Que durante mis ausencias temporales, el despacho y resolución de los asuntos concernientes a esta Dependencia, quedará a cargo del Subprocurador Ejecutivo o del Subprocurador Técnico, en el orden indicado, y a falta de ambos por el Subprocurador de Organización Colectiva.

**SEGUNDO.**—Para conocimiento de las autoridades administrativas y judiciales y cualesquiera otros efectos legales procedentes, publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación

### TRANSITORIOS

1. Este Acuerdo entrará en vigor en toda la República el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

México, D. F., a 6 de abril de 1978.—El Procurador Federal, Lic. Salvador Pliego Montes.—Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**NOTIFICACION** al comisariado ejidal del núcleo de población denominado Santiago Tlapacova ubicado en el Municipio de Pachuca, Hgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección Gral. de Tierras y Aguas.—Subdirección de Expropiaciones.—Ref.: IX-210--A.—Publado: "Santiago Tlapacova".—Municipio: Pachuca, Hidalgo.—Número del oficio: 185967.—Expediente: PEMEX/4556

**ASUNTO:** Se solicita ordene la publicación del anexo que se acompaña.

C. Director General de Gobierno, Secretaría de Gobernación, Bucarelli número 99 Ciudad.

Petróleos Mexicanos ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 1-22-07.25 Has., pertenecientes al poblado indicado al tubo, misma que será destinada al alojamiento y derecho de vía de los Ductos 14", 12" y 24" de diámetro.

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios, con fundamento en el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y para que surta efecto de notificación al Comisariado del núcleo afectado, he de



agradecer a usted disponga que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación la solicitud que se acompaña.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 16 de marzo de 1978.—El Director General de Tierras y Aguas, José Merino Castrejón.—Rubrica.

Sr. Lic. Félix Barra García,  
Secretario de la Reforma Agraria,  
Bolívar No. 145,  
Ciudad.

Eduardo Medina Urbizu, jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos y Apoderado de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie de .... 01—22—07.25 Has., de terrenos pertenecientes al ejido "Santiago Tlapacova 3a. Parte", Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo, superficie que se muestra en el plano CATA—DV—1037 que por triplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación será para el alojamiento y derecho de vía de los ductos 14"-12" y 24" de diámetro entre los Km. 67 más 651.35 y Km. 68 más 392.45.

3.—Las causas de utilidad pública de estas obras se prevén en favor de la Industria Petrolera en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que en su oportunidad practique la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o. y 10o., de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en vigor; 3o. Fracción III, 4o. y 45o., del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 112 Fracciones I, V, VII y IX; 114, 116 y 343 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 1o. Fracciones I, V, VII, IX, XI y XII de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento de los Fondos Comunes y Ejidales de 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de una superficie de 01—22—07.25 Has., de terrenos pertenecientes al ejido "Santiago Tlapacova 3a. Parte", Municipio de Pachuca, Estado de Hidalgo.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 343 al 347 inclusive, de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el Decreto de Expropiación respectivo.

IV.—Con base en lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley Agraria invocada, esta Institución celebrará el convenio o convenios que sean necesarios con el Comisariado Ejidal respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

México, D. F., 20 de abril de 1976.—El Jefe del Departamento Cent. Servs. Admvs., Eduardo Medina Urbizu.—Rubrica.

**NOTIFICACION al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado Gran Morelos, ubicado en el Municipio del mismo nombre, Chih.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección Gral. de Tierras y Aguas.—Subdirección de Expropiaciones.—Ref.: IX-210-A.—Pob.: Gran Morelos.—Mpio.: Mismo nombre.—Edo.: Chihuahua.—No. del Oficio: 186028.—Exp.: PEMEX/2180

ASUNTO Se solicita ordene la publicación del anexo que se acompaña.

C. Director General de Gobierno,  
Secretaría de Gobernación,  
Bucareli número 9º  
C i u d a d .

Petróleos Mexicanos ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 0-42-96.40 Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que será destinada a la construcción del gasoducto Chihuahua-Celulosa Chih., S. A.

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios, con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y para que surta efecto de notificación al Comisariado del núcleo afectado, he de agradecer a usted disponga que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación la solicitud que se acompaña.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Distrito Federal, a 17 de marzo de 1978.—El Director General de Tierras y Aguas, José Merino Castrejón.—Rubrica.

Departamento de Asuntos Agrarios  
y Colonización,  
Dirección General de Tierras y Aguas,  
José Ma. Izazaga No. 155,  
C i u d a d .

MIGUEL AMELIO, Jefe del Departamento Central de Servicios Técnicos y Administrativos de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted, con la debida atención comparezco y expongo que:

I.—Con base en lo dispuesto por el Artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito en expropiación una superficie de 4,296.40 M2, de terrenos pertenecientes al ejido "Gran Morelos", ubicado en el Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua, superficie que se muestra en el plano 08618 OE-114 que por triplicado se anexa.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación, será para la cons-

trucción del gasoducto Chihuahua-Celulosa-Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, dentro de los Kms. 68 más 016.75 al Km. 68 más 447.07 de su trazo.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra se prevén en favor de la Industria Petrolera, en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las Fracciones I, IV, VI y VIII del Artículo 187 del Código Agrario en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que para el efecto practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 3o., Fracción III; 4o. y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada, 187, Fracciones I, IV, VI y VIII; 188, 192 y 286 del Código Agrario en vigor y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, lo, Fracciones 5, 7, 9, 11 y 12; 2o. y 8o. de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas,

A Usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 4,296.40 M2. de terrenos pertenecientes al ejido "Gran Morelos", Municipio del mismo nombre, Estado de Chihuahua.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé el trámite que señalan los Artículos 287 al 290 inclusive del Código Agrario en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el Decreto de Expropiación respectivo, y

IV.—Concedernos la toma de posesión provisional de la superficie indicada, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial número 672 del 12 de marzo de 1947, sin perjuicio de que se siga el trámite del expediente relativo a la expropiación solicitada.

Protesto lo necesario.

#### PETROLEOS MEXICANOS

México, D. F., marzo 5 de 1969.—El Jefe del Departamento Central de Servicios Técnicos y Administrativos, Miguel Amelio.—Rúbrica

**NOTIFICACION** al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado El Fresno, ubicado en el Municipio de Chihuahua, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.—Dirección Gral. de Tierras y Aguas.—Subdirección de Expropiaciones.—Ref.: IX-210-A.—Pob.: El Fresno.—Mpio.: Chihuahua.—Edo.: Chihuahua.—No. del Oficio: 186025.—Exp.: PEMEX/2104.

**ASUNTO** Se solicita ordene la publicación del anexo que se acompaña.

C. Director General de Gobierno.  
Secretaría de Gobernación  
Bucareli número 99.  
C i u d a d .

Petróleos Mexicanos ha solicitado a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la expropiación de una superficie de 0-81-76.70 Has., pertenecientes al poblado indicado al rubro, misma que será destinada a la construcción del gasoducto Chihuahua-Celulosa Chih., S. A.

Por acuerdo del C. Subsecretario de Asuntos Agrarios, con fundamento en el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y para que surta efecto de notificación al Comisariado del núcleo afectado, he de agradecer a usted disponga que se publique en el "Diario Oficial" de la Federación la solicitud que se acompaña

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reeleccion.

Distrito Federal, a 17 de marzo de 1978.—El Director General de Tierras y Aguas, José Merino Castrejón.—Rúbrica.

Departamento de Asuntos Agrarios  
y Colonización.  
Dirección General de Tierras y Aguas.  
Jose Ma. Izazaga No. 155.  
C i u d a d .

MIGUEL AMELIO, Jefe del Departamento Central de Servicios Técnicos y Administrativos de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted, con la debida atención comparezco y expongo que:

1.—Con base en lo dispuesto por el Artículo 286 del Código Agrario vigente, solicito en expropiación una superficie de 8,176.70 M2. de terrenos pertenecientes al ejido "El Fresno", ubicado en el Municipio de Chihuahua, Chih., superficie que se muestra en el plano 08618-QE-105 que por triplicado se anexa.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación, será para la construcción del gasoducto Chihuahua-Celulosa-Chihuahua, en el Estado del mismo nombre, dentro de los Kms. 23 más 220.00 al Km. 24 más 060.75 de su trazo.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra se prevén en favor de la Industria Petrolera, en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las Fracciones I, IV, VI y VIII del Artículo 187 del Código Agrario en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que para el efecto practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 3o., Fracción III; 4o. y 45 del Reglamento de la Ley anteriormente citada, 187, Fracciones I, IV, VI y VIII; 188, 192 y 286 del Código Agrario en vigor y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso, lo, Fracciones 5, 7, 9, 11 y 12; 2o. y 8o. de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las inversiones de los Fondos Comunes y Ejidales de fecha 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas,

A Usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 8,176.70 M2. de terrenos pertenecientes al ejido "El Fresno", Municipio de Chihuahua, Estado del mismo nombre.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios, se dé el trámite que señalan los Artículos 287 al 290 inclusive del Código Agrario en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el Decreto de Expropiación respectivo, y

IV.—Concedernos la toma de posesión provisional de la superficie indicada, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial número 672 del 12 de marzo de 1947, sin perjuicio de que se siga el trámite del expediente relativo a la expropiación solicitada.

Protesto lo necesario.

**PETROLEOS MEXICANOS**

México, D. F., marzo 10. de 1969.—El Jefe del Departamento Central de Servicios Técnicos y Administrativos, Miguel Amelio.—Rúbrica.

**SECCION DE AVISOS**

**AVISOS JUDICIALES**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
Juzgado Séptimo Civil  
México, D. F.

**E D I C T O**

En las Diligencias de Cancelación y Reposición de Título de Crédito promovidas por García Zuazua Fructuoso y Rafael García Zuazua el C. Juez 7o. de lo Civil de esta capital dictó una resolución que en sus puntos resolutivos en lo conducente dicen:

México, Distrito Federal, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS, para resolver sobre la cancelación y reposición de título de crédito solicitado por Fructuoso García Zuazua; y,

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la cancelación del título número ciento diecisiete que representa una acción del Club Chapultepec, S. A., (Golf) que expidió la sociedad anónima denominada Club de Golf Chapultepec, S. A., la que obra en los libros de esa sociedad.

SEGUNDO.—Publíquese una vez en el "Diario Oficial" un extracto del presente Decreto de cancelación y este mismo decreto notifiqúese al Club de Golf Chapultepec, S. A.

TERCERO.—Se autoriza a Club de Golf Chapultepec, S. A., a que otorgue al señor Fructuoso García Zuazua, un duplicado de la acción número ciento diecisiete, que obra en los libros de esa sociedad, dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación del extracto de esta sentencia, de cancelación de título.

CUARTO.—Notifiqúese personalmente.

ASI, lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Alfonso Loredó López, Juez Séptimo de lo Civil, de esta capital. Doy fe. Firmado. Lic. Carlos Santamaría S. Jr. Srio. Firmado.

México, Distrito Federal, a 17 de marzo de 1978.

El C. Primer Secretario de Acuerdos,  
Lic. Carlos Santamaría S. Jr.

12 abril.

(R.—9145)

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado 38o. de lo Civil**

C. Director del "Diario Oficial",  
de la Federación.  
r e s e n t e .

Para su publicación por una sola vez en el "Diario Oficial" de la Federación a su cargo y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 45 Fracción III de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, transcribo a usted los puntos resolutivos de la sentencia dictada por el suscrito en las Diligencias de Cancelación y Reposición de Título, que promovió en este Juzgado a mi cargo Texas Refinery Corporation of Mexico, S. A.

"México, Distrito Federal, a veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS, para dictar resolución en las diligencias de Cancelación y Reposición de Título promovido por Texas Refinery Corporation of Mexico, S. A.; y

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.—Han procedido las presentes diligencias.

SEGUNDO.—Se ordena la cancelación provisional del certificado provisional expedido a la orden del señor Alton G. White número cero treinta y cinco de la Serie "A", que ampara cien acciones comunes con cupones adheridos del número seis al veinte, siendo el valor nominal de cada acción la cantidad de seis pesos veinticinco centavos.

TERCERO.—Una vez transcurrido el término de Ley, procédase a la cancelación definitiva y reposición del Título descrito en el resolutivo anterior.

CUARTO.—Publíquese por una sola vez en el "Diario Oficial" de la Federación, un extracto de la presente resolución.

QUINTO.—Notifiqúese.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firmó el C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, licenciado Manuel L. Núñez Santillán.—Doy fe.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 3 de abril de 1978.

El C. Juez Trigésimo Octavo Civil,  
Lic. Manuel L. Núñez Santillán.

12 abril.

(R.—9147)

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
Juzgado Décimo Sexto de lo Civil.—México, D. F.**

**E D I C T O**

Con fecha 3 de marzo de los corrientes, resolución en las Diligencias de Cancelación y Reposición de Título de Crédito promovidas por vora Guillermo, y cuyos puntos resolutivos siguientes:

"México, Distrito Federal, a tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

**VISTAS** para resolver las diligencias de reposición y cancelación de título de crédito promovidas por Guillermo Flores Devora a través de su apoderado señor Francisco Torres Mateo; y

**CONSIDERANDO.**—Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 42, 44, 45 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se resuelve:

**PRIMERO.**—Ha sido competente este Juzgado para conocer de las diligencias de cancelación y pago de un título de crédito.

**SEGUNDO.**—Se decreta la cancelación del pagare aceptado por la Financiera de las Industrias de Transformación, S. A., el 20 de septiembre de 1974 con vencimiento al 20 de septiembre de 1975 por la cantidad de \$350,000.00 y a la orden de los señores Guillermo Flores Devora y/o María de Jesús Devora de Flores.

**TERCERO.**—Se autoriza a la Financiera de las Industrias de Transformación, S. A., a pagar el documento al reclamante señor Guillermo Flores Devora para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación del decreto que ordena la cancelación en el "Diario Oficial" y que éste se notifique a la Institución de Crédito obligada

**CUARTO.**—Notifíquese.—Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de esta capital, licenciada Eva Ma. Esteva Mc Master.—Doy fe.—Al calce dos firmas y rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de las personas que se crean con derecho para oponerse a las presentes diligencias en el término de sesenta días contados a partir de la publicación.

México, D. F., a 10 de marzo de 1978.

El C. Segundo Secretario de Acuerdos,  
Lic. Jaime Armendáriz Orozco.

12 abril.

(R.—9125)

## AVISOS GENERALES

**BANCAM, S. A.**  
Institución de Banca Múltiple

### AVISO DE FUSION

En escritura Pública No. 16,231 otorgada el día 8 de febrero de 1978 ante el Notario Público No. 27 en ejercicio en Monterrey, N. L., Lic. don Fernando Arechavaleta Palafox, bajo el No. 432, Vol. 97 Libro No. 40. 3er. Auxiliar-Actos y Contratos diversos sección de Comercio de la ciudad de Monterrey, N. L., el día 10 de marzo de 1978, se formalizó la fusión de Banco Corporativo América, S. A., Financiera Bancam, S. A., Hipotecaria Bancam S. A. y Financiera de Nuevo León, S. A., aprobada en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de dichas instituciones y de acuerdo a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según oficio No. 305-111-4-J-3595 de fecha febrero 10 de 1978.

Para los efectos de los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 8o. Fracción XIII de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, se hace del conocimiento de los socios Accionistas, de la clientela de las instituciones mencionadas y del público en general, que en los términos de los acuerdos de fusión.

Banco Corporativo América, S. A., como fusionante, se fusionó con Financiera Bancam, S. A., Hipotecaria Bancam, S. A., y Financiera de Nuevo León, S. A., como fusionadas.

Para el efecto de la fusión Banco Corporativo América subsistió legalmente y las expresadas sociedades fusionadas se extinguieron como personas jurídicas.

A consecuencia de la fusión todos los bienes muebles e inmuebles, recursos, trámites, acciones, derechos y cuanto más formaba el activo de las instituciones fusionadas, pasó a ser propiedad del Banco Corporativo América, S. A., y serán a cargo de la misma fusionante los adeudos reales y contingentes, responsabilidades, obligaciones, y cuanto más formaba el pasivo de las fusionadas, incluyendo obligaciones del orden civil, mercantil, fiscal, laboral y de cualquier otra índole.

Banco Corporativo América, S. A., asumió incondicionalmente los adeudos, responsabilidades, obligaciones y cuanto más formaba el pasivo de las fusionadas y aceptó el sistema de extinguirlo totalmente en las fechas de pago convenidas.

Banco Corporativo América, S. A., cambió su denominación social a Bancam, S. A., Institución de Banca Múltiple.

12 abril.

(R.—9001)

**NOTA:** Por una omisión esta publicación no apareció en su fecha señalada el día 7 de abril de 1978.

**FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S. A.**  
Institución Financiera y Fiduciaria

### PRIMERA ALMONEDA

Se convoca a los interesados en adquirir en Subasta Pública, 1,185 lotes de terreno del Fraccionamiento Azteca, ubicados en la zona V del Lago de Texcoco, Municipio de San Cristóbal Ecatepec, Edo., de México, que en conjunto tiene una superficie aproximada de 146,444.81 M2, y que a continuación se precisan:

Lotes del 1 (uno) al 30 (treinta), de la Manzana 4 (cuatro); Lotes del 1 (uno) al 66 (sesenta y seis), de la Manzana 6 (seis); Lotes del 1 (uno) al 66 (sesenta y seis), de la Manzana 7 (siete); Lotes del 1 (uno) al 66 (sesenta y seis), de la Manzana 8 (ocho); Lotes del 1 (uno) al 58 (cincuenta y ocho), de la Manzana 9 (nueve); Lotes del 1 (uno) al 27 (veintisiete) y del 29 (veintinueve) al 66 (sesenta y seis) de la Manzana 10 (diez); Lotes del 1 (uno) al 66 (sesenta y seis), de la Manzana 11 (once); Lotes del 1 (uno) al 66 (sesenta y seis) y del 68 (sesenta y ocho) al 88 (ochenta y ocho), de la Manzana 12 (doce); Lotes del 1 (uno) al 59 (cincuenta y nueve) y del 61 (sesenta y uno) al 85 (ochenta y cinco), de la Manzana 13 (trece); Lotes del 6 (seis) al 28 (veintiocho) y del 36 (treinta y seis) al 54 (cincuenta y cuatro), de la manzana 14 (catorce); Lotes del 17 (diecisiete) al 36 (treinta y seis), de la Manzana 15 (quince); Lotes del 1 (uno) al 42 (cuarenta y dos), de la Manzana 36 (treinta y seis); Lotes del 1 (uno) al 36 (treinta y seis), de la Manzana 51 (cincuenta y uno); Lotes del 1 (uno) al 50 (cincuenta), de la Manzana 66 (sesenta y seis); Lotes del 1 (uno) al 4 (cuatro) de la Manzana 67 (sesenta y siete); Lotes del 1 (uno) al 33 (treinta y tres) y del 35 (treinta y cinco) al 37 (treinta y siete), de la Manzana 91 (noventa y uno); Lotes del 1 (uno) al 50 (cincuenta), de la Manzana 136 (ciento treinta y seis); Lotes del 1 (uno) al 58 (cincuenta y ocho), de la Manzana 144 (ciento cuarenta y cuatro); Lotes del 1 (uno) al 60 (sesenta), de la Manzana 145 (ciento cuarenta y cinco); Lotes del 1 (uno) al 58 (cincuenta y ocho), de la Manzana 146 (ciento cuarenta y seis); Lotes del 1 (uno) al 54 (cincuenta y cuatro), de la Manzana 147 (ciento cuarenta y siete); Lotes del 1 (uno) al 58 (cincuenta y ocho), de la Manzana 148 (ciento cuarenta y ocho); Lotes del 6 (seis) al 22 (veintidós) y del 24 (veinticuatro) al 25

(veinticinco) y del 31 (treinta y uno) al 40 (cuarenta) de la Manzana 149 (ciento cuarenta y nueve).

Las superficies, linderos, medidas y colindancias de cada uno de los lotes mencionados, se encuentran en una relación a disposición de los interesados en el domicilio de la Fiduciaria Financiera Comercial Mexicana, S. A., ubicado en Venustiano Carranza No. 3, 2o. piso, México, D. F., donde la pueden consultar de las 9:00 a. m. a las 15:00 p. m., en cualquier día hábil.

Este remate se convoca en ejecución del Fideicomiso consignado en la Escritura Pública No. 57,739, otorgada el día 9 de abril de 1970, ante la Fe del Lic. Graciano Contreras, Notario No. 54 del D. F. y adicionado en Escritura 61,912 de fecha 22 de septiembre de 1972, también ante el mismo Notario 54 del D. F. y Cesión de Derechos del Fideicomisario y Ampliación de los fines del Fideicomiso que consta en la Escritura No. 65,489 de fecha 15 de julio de 1976, ante la Fe del Lic. Francisco Villalón Igartúa, Notario No. 30 del D. F.

En cumplimiento a lo pactado en Escrituras arriba citadas, para los efectos de Remate se ha fijado la cantidad de \$239.00 (doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M. N.), por lo que será valor base de la Primera Almoneda la cantidad de \$35,000,309.59 (treinta y cinco millones trescientos nueve pesos 59/100 M. N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Los postores para ser considerados como tales en la Almoneda deberán depositar en las oficinas de la Fiduciaria Financiera Comercial Mexicana, S. A., un 20 por ciento de la cantidad que sirve de base para el Remate, con anticipación de 24 horas cuando menos.

Fincado el Remate, el postor o postores a cuyo favor se hubiere hecho, deberá exhibir la cantidad necesaria para cubrir el importe de la postura considerando el 20 por ciento que hubiera depositado para concurrir dentro de los 20 días naturales siguientes a la celebración de la Almoneda, en la inteligencia de que si el postor no cumple con dicha exhibición en el plazo señalado, perderá el 20 por ciento de la cantidad base del Remate que hubiera depositado para participar en él.

Se señala como domicilio para que tenga lugar la subasta de los referidos Lotes, el 2o. Piso del edificio marcado con el No. 3 de las calles de Venustiano Carranza de esta ciudad de México, a las 12:00 horas del día 20 de abril de 1978.

**FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S. A.**  
Departamento Fiduciario

Lic. Adolfo Hegewisch,  
Delegado Fiduciario.

10, 11 y 12 abril.

(R.—9061)

**FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S. A.**  
Institución Financiera y Fiduciaria  
**PRIMERA ALMONEDA**

Se convoca a los interesados en adquirir en Subasta Pública, 1,185 lotes de terreno del Fraccionamiento Azteca, ubicados en la zona V del Lago de Texcoco, Municipio de San Cristóbal Ecatepec, Edo., de México, que en conjunto tiene una superficie aproximada de 146,444.81 M2. y que a continuación se precisan:

Lotes del 1 (uno) al 30 (treinta), de la Manzana 4 (cuatro); Lotes del 1 (uno) al 66 (sesenta y seis), de la Manzana 6 (seis); Lotes del 1 (uno) al 66 (sesenta

y seis), de la Manzana 7 (siete); Lotes del 1 (uno) al 66 (sesenta y seis), de la Manzana 8 (ocho); Lotes del 1 (uno) al 58 (cincuenta y ocho), de la Manzana 9 (nueve); Lotes del 1 (uno) al 27 (veintisiete) y del 29 (veintinueve) al 66 (sesenta y seis) de la Manzana 10 (diez); Lotes del 1 (uno) al 66 (sesenta y seis), de la Manzana 11 (once); Lotes del 1 (uno) al 66 (sesenta y seis) y del 68 (sesenta y ocho) al 88 (ochenta y ocho), de la Manzana 12 (doce); Lotes del 1 (uno) al 59 (cincuenta y nueve) y del 61 (sesenta y uno) al 85 (ochenta y cinco), de la Manzana 13 (trece); Lotes del 6 (seis) al 28 (veintiocho) y del 36 (treinta y seis) al 54 (cincuenta y cuatro), de la Manzana 14 (catorce); Lotes del 17 (diecisiete) al 36 (treinta y seis), de la Manzana 15 (quince); Lotes del 1 (uno) al 42 (cuarenta y dos), de la Manzana 36 (treinta y seis); Lotes del 1 (uno) al 36 (treinta y seis), de la Manzana 51 (cincuenta y uno); Lotes del 1 (uno) al 50 (cincuenta), de la Manzana 66 (sesenta y seis); Lotes del 1 (uno) al 4 (cuatro) de la Manzana 67 (sesenta y siete); Lotes del 1 (uno) al 33 (treinta y tres) y del 35 (treinta y cinco) al 37 (treinta y siete), de la Manzana 91 (noventa y uno); Lotes del 1 (uno) al 50 (cincuenta), de la Manzana 136 (ciento treinta y seis); Lotes del 1 (uno) al 58 (cincuenta y ocho), de la Manzana 144 (ciento cuarenta y cuatro); Lotes del 1 (uno) al 60 (sesenta), de la Manzana 145 (ciento cuarenta y cinco); Lotes del 1 (uno) al 58 (cincuenta y ocho), de la Manzana 146 (ciento cuarenta y seis); Lotes del 1 (uno) al 54 (cincuenta y cuatro), de la Manzana 147 (ciento cuarenta y siete); Lotes del 1 (uno) al 58 (cincuenta y ocho), de la Manzana 148 (ciento cuarenta y ocho); Lotes del 6 (seis) al 22 (veintidós), y del 24 (veinticuatro) al 25 (veinticinco) y del 31 (treinta y uno) al 40 (cuarenta) de la Manzana 149 (ciento cuarenta y nueve).

Las superficies, linderos, medidas y colindancias de cada uno de los lotes mencionados, se encuentran en una relación a disposición de los interesados en el domicilio de la Fiduciaria Financiera Comercial Mexicana, S. A., ubicado en Venustiano Carranza No. 3, 2o. piso, México, D. F., donde la pueden consultar de las 9:00 a. m. a las 15:00 p. m., en cualquier día hábil.

Este remate se convoca en ejecución del Fideicomiso consignado en la Escritura Pública No. 57,739, otorgada el día 9 de abril de 1970, ante la Fe del Lic. Graciano Contreras, Notario No. 54 del D. F. y adicionado en Escritura 61,912 de fecha 22 de septiembre de 1972, también ante el mismo Notario 54 del D. F. y Cesión de Derechos del Fideicomisario y Ampliación de los fines del Fideicomiso que consta en la Escritura No. 65,489 de fecha 15 de julio de 1976, ante la Fe del Lic. Francisco Villalón Igartúa, Notario No. 30 del D. F.

En cumplimiento a lo pactado en Escrituras arriba citadas, para los efectos de Remate se ha fijado la cantidad de \$239.00 (doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M. N.), por lo que será valor base de la Primera Almoneda la cantidad de \$35,000,309.59 (treinta y cinco millones trescientos nueve pesos 59/100 M. N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Los postores para ser considerados como tales en la Almoneda deberán depositar en las oficinas de la Fiduciaria Financiera Comercial Mexicana, S. A., un 20 por ciento de la cantidad que sirve de base para el Remate, con anticipación de 24 horas cuando menos.

Fincado el Remate, el postor o postores a cuyo favor se hubiere hecho, deberá exhibir la cantidad necesaria para cubrir el importe de la postura considerando el 20 por ciento que hubiera depositado para concurrir dentro de los 20 días naturales siguientes a la celebración de la Almoneda, en la inteligencia de que si el postor no cumple con dicha exhibición en el plazo señalado, perderá el 20 por ciento de la cantidad base

del Remate que hubiera depositado para participar en él.

Se señala como domicilio para que tenga lugar la subasta de los referidos Lotes, el 2o. Piso del edificio marcado con el No. 3 de las calles de Venustiano Carranza de esta ciudad de México, a las 12:00 horas del día 20 de abril de 1978.

FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S. A.  
Departamento Fiduciario

Lic. Adolfo Hegewisch,  
Delegado Fiduciario.

NOTA: Por una omisión esta publicación no apareció en su fecha señalada 11 de abril de 1978

10, 11 y 12 abril. (R.—9061)

TESORERIA DE LA FEDERACION  
Subtesorería de Ingreso

E D I C T O

C. REPRESENTANTE LEGAL  
DE AGENCIA MEXICANA  
DE NOTICIAS, S. A.  
PRESENTE.

Por desconocerse su actual domicilio, con fundamento en los artículos 102 y 135 fracción I del Código Fiscal de la Federación, se notifica a usted que se ha designado al Nacional Monte de Piedad, perito valuador de los bienes muebles que se embargaron a su representada según acta de fecha 12 de noviembre de 1970, para garantizar créditos fiscales a cargo de la misma. En caso de no estar de acuerdo con la designación deberá nombrar el suyo dentro del término de tres días computables a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos esta notificación. Atentamente.

El Tesorero de la Federación,  
Lic. Juan José Páramo.

11, 12 y 13 abril. (R.—9074)

TIEMPO  
Semanario de la Vida y la Verdad

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas de Tiempo, S. A. de C. V., a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que deberá efectuarse a las doce horas del día 26 de abril de 1978, en las oficinas de la sociedad: Barcelona número 32, de esta ciudad, conforme al siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.—Informe del Consejo de Administración sobre las actividades sociales y presentación del Balance General al 31 de diciembre de 1977 y del dictamen del Comisario, relativo al mismo.
- 2.—Aprobación o modificación, en su caso, del mencionado balance y acuerdos sobre la utilidad del ejercicio.
- 3.—Designación de las personas que integrarán el Consejo de Administración a partir de la fecha de la asamblea, nombramiento del Comisario Propietario y del respectivo Suplente y determinación de los honorarios correspondientes a dichos funcionarios por su gestión durante el año de 1977.
- 4.—Asuntos generales.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en las oficinas de la sociedad o en cualquier instituc-

ción de crédito, por lo menos un día antes del señalado para la celebración de la misma.

México, D. F., a 6 de abril de 1978.

El Secretario del Consejo de Administración.  
Mario Macías Caraza.

13 abril. (R.—9161)

BANCO MEXICANO, S. A.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

Se comunica a los accionistas del Banco Mexicano, S. A., que el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1978, acordó ofrecer en suscripción 250,000 acciones con valor nominal de \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos) que se conservan en la Tesorería de la Sociedad, a efecto de aumentar el capital social pagado de la Institución a la cantidad de \$140,000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos).

La suscripción de dichas acciones a razón de \$125.00 (ciento veinticinco pesos) cada una, correspondiendo \$100.00 (cien pesos) a su valor nominal y \$25.00 (veinticinco pesos) por concepto de prima.

Los actuales accionistas tendrán derecho a suscribir cinco acciones representativas del aumento del capital pagado por cada 23 acciones cuya titularidad tengan actualmente, entregando para ese efecto el cupón No. 18.

Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de un plazo de 15 días naturales, computados a partir de la fecha de publicación de este aviso en el "Diario Oficial", según lo dispuesto por los Estatutos de la Institución. Transcurrido ese plazo, las acciones que no sean adquiridas y pagadas conforme a lo expuesto, serán ofrecidas libremente al público.

Las suscripciones se recibirán en las oficinas de la Institución, en su domicilio social en las calles de Gante No. 20, de esta ciudad.

México, D. F., a 27 de marzo de 1978.

Lic. Jaime Sánchez Montemayor,  
Secretario del Consejo de Administración.

12 abril. (R.—9167)

CIA. MEXICANA DE REFRACTARIOS A. P.  
GREEN, S. A.

AVISO A LOS ACCIONISTAS

En relación con el aviso de 30 de marzo último, publicado el 5 de los que cursan, se aclara que la proporción de acciones nuevas por acciones del aumento decretado es de 29.46429, en lugar de 29.46929, como por error apareció publicado.

Atentamente.  
México, D. F., a 6 de abril de 1978.  
Lic. Juan G. Mijares,  
Secretario del Consejo  
de Administración

NOTA: Este aviso a los accionistas anula el publicado el 10 de abril de 1978, aparecido en la página 20, primera columna.

12 abril. (R.—9165)

**MULTIFONDO DE DESARROLLO DE CAPITAL, S. A.  
SOCIEDAD DE INVERSION**

**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas de Multifondo de Desarrollo de Capital, S. A., Sociedad de Inversión, a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que deberá celebrarse el día 27 de abril del presente año, a las 16:30 horas en Boulevard Manuel Avila Camacho No. 1, edificio Plaza Comermex, México 10, D. F., la cual se llevará a cabo conforme a la siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- I.—Instalación de la Asamblea.
- II.—Informe que presenta el Consejo de Administración sobre el Ejercicio Social correspondiente al año 1977.
- III.—Presentación y en su caso, aprobación del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al mismo Ejercicio Social. Informe del Comisario.
- IV.—Proposición sobre el pago de un dividendo en acciones utilizando si fuere para ello necesario, además de las utilidades de Balance parte o la totalidad de la Reserva Legal y parte o la totalidad de la Reserva por Prima sobre acciones.
- V.—Proposición sobre el pago de un dividendo en efectivo utilizando si fuere para ello necesario, además de las utilidades de Balance parte o la totalidad de la Reserva por Prima sobre acciones.
- VI.—Honorarios a Consejeros y Comisarios.
- VII.—Ratificación de los actos y acuerdos del Consejo de Administración que fungió durante el Ejercicio Social 1977.
- VIII.—Nombramiento de Consejeros y Comisarios, Propietarios y Suplentes.
- IX.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de esta Asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas, de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, en su domicilio social en la calle Monte Pelvoux No. 110, de esta ciudad, a más tardar un día antes del señalado para la verificación de la Asamblea, los títulos de las acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido una Institución de Crédito del País o del extranjero. Contra el depósito de la constancia se entregará la tarjeta de admisión.

México, D. F., a 11 de abril de 1978.

**Pedro Guereña M.,**

Secretario del Consejo de Administración.

12 abril

(R.—9226)

**BANCO INTERNACIONAL, S. A.**  
Institución de Banca Múltiple  
México, D. F.

**A V I S O**

Se comunica a los tenedores de Bonos Financieros de Financiera Internacional, S. A., Emisión "J", que como resultado del sexto sorteo ordinario efectuado el día 5 de abril de 1978, con la intervención del C. Inspector de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, señor David Puón Cerdio, los siguientes títulos de Bonos resultaron designados para ser amortizados.

12,000 (doce mil) Bonos de \$1,000.00 cada uno, números

Del 60001 al 72000

El importe de los Bonos amortizados se encuentran a disposición de los tenedores de los mismos, a partir del próximo día 15 de abril de 1978, fecha en que dejarán de causar intereses.

México, D. F., a 5 de abril de 1978.

**BANCO INTERNACIONAL, S. A.**  
Banca de Inversión

Antes:  
**FINANCIERA INTERNACIONAL, S. A.**  
C. P. Enrique Negrete Méndez,

Gerente de Valores.  
**Raúl Mc. Naught González,**  
Jefe del Departamento de Administración de Valores.

12 abril

(R.—9162)

**BANCO OBRERO, S. A.**

Institución de Depósito, Ahorro y Fideicomiso

**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración en sesión celebrada el 29 de marzo próximo pasado y en los términos de lo dispuesto en el artículo vigesimono de la escritura social, se convoca a los accionistas del Banco Obrero, S. A., a la asamblea general ordinaria de accionistas que deberá celebrarse en el domicilio social de la sociedad en México, D. F., a las 10:00 horas del día 24 de abril de 1978 en la Ciudad de México, D. F., en Plaza de la República número 26, con sujeción al siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1o. Designación de escrutadores e instalación legal de la asamblea.
- 2o. Informe del Consejo de Administración relativo al ejercicio social comprendido entre el 31 de agosto al 31 de diciembre de 1977.
- 3o. Presentación del Balance General y del Estado de Resultados formulados con números al 31 de diciembre de 1977.
- 4o. Presentación del dictamen de los señores comisarios de la sociedad sobre los estados mencionados en el punto anterior.
- 5o. Aprobación en su caso, de los documentos mencionados en los puntos anteriores.
- 6o. Resolución sobre la aplicación de las utilidades.
- 7o. Designación de consejeros propietarios y suplentes, secretario y pro-secretario y de comisario o comisarios propietarios y suplentes de la sociedad.
- 8o. Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y a los comisarios de la sociedad.
- 9o. Redacción y aprobación del acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos representativos de sus acciones en las oficinas del Banco cuando menos 24 horas antes de la fecha en que deba celebrarse la asamblea.

México, D. F., a 7 de abril de 1978.

**BANCO OBRERO, S. A.**  
**Lic. Ignacio Martínez González,**  
Secretario.

12 abril

(R.—9187)

**FIBRAS QUIMICAS, S. A.**  
**CONVOCATORIA**

En cumplimiento con lo dispuesto por los Estatutos y la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Consejo de Administración de Fibras Químicas, S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse a las 11:30 horas del día 28 de abril de 1978, en las Oficinas de la compañía, ubicadas en Avenida Ruiz Cortines 2333 Poniente, de esta ciudad, de acuerdo con la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- I.—Conocer de un proyecto del Consejo de Administración, para aumentar el capital social de la compañía.
- II.—Tomar en relación con el asunto anterior, los acuerdos que se estimen convenientes.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que disponen los Estatutos de la compañía, para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas depositarán sus certificados de acciones con el Secretario de la sociedad en las oficinas de la sociedad, o con cualquier institución bancaria nacional o extranjera, a más tardar el día anterior a la fecha de la asamblea. Los recibos de depósito expedidos por el Secretario de la sociedad o por la institución bancaria correspondiente que amparen las acciones, acreditarán el derecho para asistir a las asambleas. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderados, mediante simple carta poder.

Monterrey, N. L., a 3 de abril de 1978

FIBRAS QUIMICAS, S. A.

Lic. Ernesto Canales Santos,  
Secretario del Consejo de Administración.  
12 abril. (R.—9171)

**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo Directivo de Fiesta Mexicana, S. A. de C. V., y en los términos de los Artículos Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo y Cuadragésimo Cuarto de sus estatutos, se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en el domicilio social de la empresa, el día 27 de abril de 1978, a las 16:00 horas, en primera convocatoria; y a las 17:00 horas, en segunda convocatoria, y que se registrá por la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.—Lista de Asistencia.
- 2.—Lectura del acta anterior, y aprobación, en su caso.
- 3.—Informe del Presidente del Consejo Directivo.
- 4.—Presentación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 1977, y aprobación, en su caso.
- 5.—Elección de los señores Consejeros y Comisario que fungirán durante el ejercicio social de 1978.

Atentamente.

FISTA MEXICANA, S. A. DE C. V.

Ing. René Gutiérrez,  
Secretario del Consejo.

12 abril.

R.—9149)

**LABORATORIO DE DIAGNOSTICO CLINICO ATOYAC,**  
**S. A. de C. V.**

**CONVOCATORIA"**

Por acuerdo del Consejo de Administración de Laboratorio de Diagnóstico Clínico Atoyac, S. A. de C. V., tomado en junta celebrada el 29 de marzo de 1978 se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse a las 10:00 horas del día 29 de abril de 1978, en el tercer piso del edificio marcado con el número 92 de las calles de Guanajuato, en esta Capital, de acuerdo con la siguiente

**ORDEN DEL DIA**

I.—Lista de asistencia, designación de escrutadores y declaración de estar constituida legalmente la Asamblea.

II.—Presentación, aprobación o modificación en su caso, del balance general de la Sociedad, del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1977, y del estado de pérdidas y ganancias correspondiente, previo informe del Comisario.

III.—Resolución sobre la aplicación del saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias.

IV.—Elección de Tesorero del Consejo de Administración para el ejercicio de 1978 y fijación de emolumentos del Consejo de Administración.

V.—Lectura y aprobación en su caso del acta de Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad cuando menos 24 horas de anticipación. Las acciones también podrán depositarse en cualquier institución de crédito en cuyo caso, el certificado expedido por la misma deberá depositarse en las oficinas de la Sociedad, en el plazo antes mencionado.

México, D. F., a 29 de marzo de 1978.

Dr. Raúl Navarro Vallejo,  
Presidente del Consejo de  
Administración.

12 abril.

(R.—9099)

**INGENIEROS AGRONOMOS ASOCIADOS, S. A.**

**AVISO REDUCCION DE CAPITAL SOCIAL**

Para los efectos previstos en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que con fecha 30 de diciembre de 1977, los accionistas acordaron reducir el capital de la Sociedad de la cantidad de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos, 00/100 M. N.), a la cantidad de \$1,135,000.00 (un millón ciento treinta y cinco mil pesos, 00/100 M. N.).

México, D. F., a 6 de abril de 1978.

Atentamente.

Ing. Alfonso Delgado de Garay,  
Delegado de la Asamblea de Accionistas

12 y 21 abril; 2 mayo.

(R.—9155)



**BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, S. A.**  
Institución de Banca Múltiple  
División Hipotecaria

En el septuagésimo segundo sorteo ordinario de cédulas hipotecarias emitidas con nuestra intervención, celebrado el día 22 de marzo de 1978, resultaron amortizadas las siguientes cédulas:

No. de emisión:	No. de Cédulas:
1725	155 al 179 190 al 199

En el octavo sorteo ordinario relacionado con la emisión de bonos hipotecarios serie "F" celebrado el 22 de marzo de 1978, resultaron amortizados los siguientes bonos:

**Bonos Hipotecarios Serie "F"**

Títulos múltiples de \$10,000.00 cada uno, resultando sorteado el grupo No. 7 del No. 9001 al 10500.

Dichos bonos y cédulas hipotecarias dejarán de ganar intereses a partir del día primero de abril de 1978, y el importe de las mismas estará a disposición de los tenedores en nuestras oficinas desde esta fecha.

Será de la exclusiva responsabilidad de esta institución vigilar y cuidar que en la publicación de los resultados del presente sorteo se consignen los datos y cifras respectivas con estricto apego a los mencionados en esta acta.

**H. COMISION NACIONAL BANCARIA  
Y DE SEGUROS**

C. P. Vicente Treviño Garza,  
Acreditado con Of. 601-11-11266,  
Exp. 701.2 (S-80) "78" / 1.

**BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, S. A.**  
Institución de Banca Múltiple  
División Hipotecaria

Amparo Noriega G.,  
Custodia de Valores.

12 abril. (R.—9144)

**ULTRAESPUMA DE MEXICO, S. A.**

**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 180, 181, 182 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores Accionistas de Ultraespuma de México, S. A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que deberá celebrarse a las 16 horas del día 25 de abril de 1978, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Av. Del Rosal 256, Col. Molino de Rosas, México 19, D. F., de acuerdo a la siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- I.—Informe del Consejo de Administración.
- II.—Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1977

III.—Dictamen del Comisario.

IV.—Discusión y aprobación en su caso, del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de aplicación de utilidades.

V.—Designación de Consejeros, Comisarios y Funcionarios y otorgamiento de poderes a los mismos.

VI.—Reformas a los Estatutos de la Sociedad.

VII.—Cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores.

Por el Consejo de Administración,  
Guillermo Celis Atilano.

12 abril. (R.—9146)

**BANPAIS, S. A.**  
antes FINANCIERA DEL NORTE, S. A.

**PRIMERA CONVOCATORIA**

Se convoca a los interesados en adquirir en Pública Subasta el edificio y terreno, ubicados en el número 22 (veintidós) de la calle de Miguel Cabrera, en Mixcoac, Distrito Federal, con superficie de MIL SETECIENTOS DIECISIETE METROS CUADRADOS, con los linderos especificados en el antecedente Primero del Contrato de Mutuo y Fideicomiso de fecha 19 de abril de 1972, pasado en Escritura número 64,511, ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 38 del Distrito Federal, licenciado Jesús Castro Figueroa, en el que Financiera del Norte, S. A., ahora Banpais, S. A., es Fiduciaria.

Esta subasta se convoca en ejecución del Contrato de Mutuo y Fideicomiso indicado en el párrafo que antecede de conformidad con el procedimiento convencional pactado en el mismo y siguiéndose para tal efecto los lineamientos que establece el artículo 141 Fracciones III y IV de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares vigente.

Se señala para que tenga lugar el remate del predio descrito las 12:00 horas del día 9 del mes de mayo, del año de 1978, en las oficinas de Banpais, S. A., antes Financiera del Norte, S. A., ubicadas en la Avenida Morelos 110, esquina con Paseo de la Reforma, en México 6, Distrito Federal, sirve de base a esta subasta la cantidad de \$3,130,000.00 (tres millones ciento treinta mil pesos 00/100 M. N.).

Los interesados deberán depositar en las oficinas de Banpais, S. A., antes Financiera del Norte, S. A., el equivalente al 20% del precio que sirva de base, para la celebración de la subasta respectiva y en igualdad de condiciones se preferirá a quien hubiese presentado su postura con antelación a la de los demás.

El postor o postores en favor de quien se finque el remate deberán cubrir el saldo del precio dentro de los tres días siguientes al día en que se finque el remate, y en caso contrario, perderán las cantidades depositadas en favor del fondo del fideicomiso para aplicarse por Banpais, S. A., antes Financiera del Norte, S. A., al fin del fideicomiso y se procederá a convocar a nueva subasta, de acuerdo con las reglas que anteceden.

**BANPAIS, S. A., antes  
FINANCIERA DEL NORTE, S. A.**

José Salim Haddad Jalili,  
Delegado Fiduciario

12, 15 y 24 abril. (R.—9206)

## POLIESTIRENO Y DERIVADOS, S. A. DE C. V.

## CONVOCATORIA

Por acuerdo del consejo de administración, se convoca a los señores accionistas de Poliestireno y Derivados, S. A. de C. V., a una asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día 27 de abril del presente año, a las 18:30 horas, en el decimotercer piso del edificio No. 213 del Paseo de la Reforma en esta ciudad, con arriego al siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- I. Informe general del consejo de administración sobre la marcha de los negocios de la sociedad durante los ejercicios que comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, y del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.
- II. Discusión y aprobación o modificación de los balances generales correspondientes a dichos ejercicios, después de oído el informe del comisario y adopción de las medidas que se juzguen oportunas.
- III. Nombramiento de miembros del consejo de administración.
- IV. Elección de comisarios.
- V. Emolumentos a los señores consejeros y comisarios.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones en cualquier institución de crédito mexicana o extranjera, o en la secretaría de esta sociedad (Paseo de la Reforma No. 213, 5o piso, en la ciudad de México), por lo menos, un día antes de la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

México, D. F., a 10 de abril de 1978.

Lic. Adolfo Hegewisch,  
Secretario del Consejo de Administración.

12 abril

(R.—9200)

## SEGUNDA CONVOCATORIA

En virtud de que por falta de quorum no se celebró en primera convocatoria la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Acco, S. A. de C. V., se convoca por segunda ocasión a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Acco, S. A. de C. V., que tendrá lugar a las 13:00 horas del 11 de mayo de 1978, en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 199, piso 16, colonia Cuauhtemoc, México 5, D. F., la cual se sujetará al siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Administrador Unico sobre las operaciones y actividades de la sociedad llevadas a cabo durante el ejercicio social comprendido del 1o. de octubre de 1976 al 30 de septiembre de 1977;
- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación o modificación del balance general y estado de resultados de la sociedad por el ejercicio social terminado el 30 de septiembre de 1977, previo

informe del Comisario; en su caso, forma de aplicación de resultados;

- III.—Resolución sobre la remuneración al Administrador Unico y Comisario de la Sociedad;
  - IV.—Designación del Administrador Unico y Comisario de la Sociedad;
  - V.—Cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores que deseen tratar los accionistas.
- México, D. F., a 3 de abril de 1978.

Ing. Jaime Cory Calomiti,  
Secretario Unico.

12 abril.

(R.—9130)

## SEGUNDA CONVOCATORIA

En virtud de que por falta de quorum no se celebró en primera convocatoria la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Cables Automotrices, S. A., se convoca por segunda ocasión a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Cables Automotrices, S. A., que tendrá lugar a las 11:30 horas del 11 de mayo de 1978, en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 199, piso 16, colonia Cuauhtemoc, México 5, D. F., la cual se sujetará al siguiente

## ORDEN DEL DIA

- I.—Informe del Consejo de Administración sobre las actividades y operaciones llevadas a cabo por la Sociedad durante el ejercicio social comprendido del 1o. de octubre de 1976 al 30 de septiembre de 1977.
- II.—Presentación, discusión y, en su caso, aprobación o modificación del balance general y estado de resultados de la Sociedad por el ejercicio social de la Sociedad que concluyó el 30 de septiembre de 1977, previo informe del Comisario; en su caso, forma de aplicación de resultados.
- III.—Resolución sobre la remuneración a los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad por el ejercicio social que concluyó el 30 de septiembre de 1977.
- IV.—Designación de miembros del Consejo de Administración, Comisario y demás funcionarios de la Sociedad.
- V.—Cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores que deseen tratar los accionistas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea de referenda, deberán depositar en las oficinas antes señaladas, cuando menos con un día de anticipación a la fecha señalada para su celebración, sus títulos de acciones o las constancias de depósito de los mismos, expedidas por una Institución de Crédito nacional o extranjera, y contra entrega ya sea de sus títulos de acciones o constancias de depósito, se les expedirán tarjetas de admisión para acreditar su derecho a asistir a dicha Asamblea.

México, D. F., a 3 de abril de 1978.

Lic. Manuel García Barragán M.,  
Secretario.

12 abril.

(R.—9128)

**HOSPITALES NACIONALES, S. A.**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de Hospitales Nacionales, S. A., convoca a la Asamblea General Ordinaria en los términos de los Artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que tendrá lugar a las 20:00 horas el día 21 de abril de 1978, en el domicilio social establecido en el Hospital Mocel, 7o. Piso (esquina Gelati y Protasio Tagle), bajo la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- I.—Nombramiento de Escrutadores.
- II.—Informe General y Financiero.
- III.—Aplicación de utilidades
- IV.—Asuntos Generales

Se hace saber a los socios que deberán exhibir sus acciones o un certificado de depósito de una Institución Bancaria con lo que acreditarán sus derechos, entregándolos un día antes en la Secretaría de la Sociedad, que para tales efectos se encuentra en la Dirección del Hospital Mocel, ubicada en la planta baja de su edificio, en el mismo lugar que se señala del domicilio social, o demostrar que se encuentran registradas sus acciones en el libro denominado Registro de Accionistas".

México, D. F., 4 de abril de 1978.

Por el Consejo de Administración:

Dr. Ricardo González Lobo,  
Secretario.

**HOSPITALES NACIONALES, S. A.**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

El Consejo de Administración de Hospitales Nacionales, S. A., convoca a la Asamblea General Ordinaria en los términos de los Artículos 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que tendrá lugar a las 20:30 horas el día 21 de abril de 1978, en el domicilio social establecido en el Hospital Mocel, 7o. Piso (esquina Gelati y Protasio Tagle), bajo la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- I.—Nombramiento de Escrutadores.
- II.—Informe General y Financiero.
- III.—Aplicación de utilidades.
- IV.—Asuntos Generales.

Se hace saber a los socios que deberán exhibir sus acciones o un certificado de depósito de una Institución Bancaria con lo que acreditarán sus derechos, entregándolos un día antes en la Secretaría de la Sociedad, que para tales efectos se encuentra en la Dirección del Hospital Mocel, ubicada en la planta baja de su edificio, en el mismo lugar que se señala del domicilio social, o demostrar que se encuentran registradas sus acciones en el libro denominado "Registro de Accionistas".

México, D. F., 4 de abril de 1978.

Por el Consejo de Administración:

Dr. Ricardo González Lobo,  
Secretario.

12 abril.

(R.—9127)

**DISTRIBUIDORA DE BOLSAS, S. A.**

**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales, en el Artículo Vigésimosexto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de abril a las 20:00 horas, en nuestro domicilio social, ubicado en Avda. Lucha No. 135 Letra A, Fraccionamiento Industrial San Antonio, Azcapotzalco, México, D. F., bajo la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- I.—Informe del Presidente del Consejo de Administración sobre las actividades realizadas.
- II.—Informe del Comisario.
- III.—Lectura, estudio y aprobación en su caso, del Balance General y Estados de Pérdidas y Ganancias, al 31 de diciembre de 1977.
- IV.—Estudio y Resolución sobre el proyecto de Aplicación de Resultados.
- V.—Lectura y aprobación del Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a esta Asamblea y de acuerdo con el Artículo Trigésimo de los Estatutos, deberán depositar los títulos de sus acciones por lo menos con 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía o en alguna Institución de Crédito presentado en este último caso el Certificado de Depósito correspondiente.

México, D. F., a 5 de abril de 1978

Presidente del Consejo de Administración,  
Enrique Morodo García.

12 abril.

(R.—9147)

**BANCO DE CREDITO Y SERVICIO, S. A.**  
Institución de Banca Múltiple

**A V I S O**

Hacemos del conocimiento a los tenedores de Bonos Financieros Serie "L" emitidos por Crédito Refaccionario Industrial, S. A., que de conformidad con lo dispuesto por escritura de emisión el día 11 de abril de 1978, a las 10:00 A. M., se llevará a cabo el segundo sorteo ordinario para designar los Bonos que deberán amortizarse.

Por escritura No. 159056 de fecha 6 de diciembre de 1976, otorgada ante el Lic. Tomás Lozano Molina Notario No. 87 del Distrito Federal, Financiera y Fiduciaria Mexicana, S. A., en unión con Financiera Colón, S. A., y Banco Hipotecario Metropolitano, S. A., se fusionaron con Crédito Refaccionario Industrial, S. A. subsistiendo esta última la que cambió su denominación por la de Banco de Crédito y Servicio, S. A.

Sara Ma. Espinosa B.,  
Gte. de Inversiones Div. Financiera

12 abril.

(R.—9157)

**SEGUROS LA REPUBLICA, S. A.****AVISO A LOS ACCIONISTAS**

Se comunica a los Accionistas de Seguros La República, S. A., que por acuerdo tomado por el Consejo de Administración de fecha 29 de marzo, se aumentará el capital pagado de la empresa en .... \$4,000,000.00.

Para el efecto, se pondrán en circulación 80 000 acciones comunes al portador, con valor nominal de \$50.00 cada una, de la serie "A".

El aumento será de la siguiente manera:

- a. Se entregarán acciones con valor nominal de \$1,000,000.00 con cargo a sobrantes de años ante-

riores, las cuales se entregarán libres de pago contra el cupón No. 1.

- b. Se entregarán acciones con valor de \$3,000,000.00 que deberán ser liquidadas en efectivo a valor nominal, contra presentación del cupón No. 2.
- c. Se dá un plazo de 15 días para ejercer el derecho al tanto.
- d. La suscripción se efectuará en las oficinas de Seguros La República, S. A., situadas en Avenida Paseo de la Reforma número 383, México 5, D. F.

Atentamente.

Secretario del Consejo de Administración,  
Lic. Julian Matute Vidal.

12 abril.

(R.—9136)

**BANCO CONTINENTAL, S. A.**

Institucion de Depósito, Ahorro y Fideicomiso

**BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977****ACTIVO**

Caja y Banco de Mexico .....	\$ 119,452,196.47	
Bancos del Pais y del Extranjero .....	13,974,288.72	
Otras Disponibilidades .....	29,208,356.24	\$ 162,634,841.43
<hr/>		
Valores Gubernamentales y Depósitos con Ints. en Banco de México, S. A. ....	\$ 258,121,469.93	
Valores de Renta Fija .....	7,122,000.00	
Acciones .....	5,755,350.00	309,082,382.55
<hr/>		
Menos: Reserva por Baja de Valores .....	\$	
<hr/>		
Descuentos .....	\$ 34,654,877.67	
Préstamos Directos y Prendarios .....	188,428,402.75	
Préstamo de Habilitación o Avío .....	5,913,400.00	
Préstamos Relaccionarios .....	19,474,272.10	
Préstamos con Garantía Inmobiliaria .....	5,109,800.00	253,580,752.52
<hr/>		
Deudores Diversos (neto) .....		12,103,458.91
Otras Inversiones (neto) .....		11,075,886.29
Mobiliario y Equipo .....	\$ 15,968,838.21	
Menos: Reserva .....	6,510,651.43	9,458,186.78
<hr/>		
Inmuebles y Acciones de Sociedades Inmobiliarias ..	\$ 1,719,700.49	
Menos: Reserva .....	— 0 —	1,719,700.49
<hr/>		
Cargos Diferidos (neto) .....		5,120,296.88
		<hr/>
		\$ 764,775,505.85
		<hr/>

**PASIVO Y CAPITAL**

Depósitos a la Vista .....	\$ 644,244,127.28	
Depósitos de Ahorro .....	39,788,155.74	
Bancos y Corresponsales .....	4,888,832.30	\$ 701,892,941.01
Otras Obligaciones a la Vista .....	12,971,825.69	
<hr/>		
Préstamos de Bancos .....		255,535.03
Otros Depósitos y Obligaciones .....		15,227,245.25
Reservas para Obligaciones Diversas .....		9,553,084.04
Créditos Diferidos .....		

Capital Social .....	\$ 25,000,000.00	
Ménos: Capital fijo (no suscrito) no exhibido .....	\$ 25,000,000.00	
Reserva Legal y Otras Reservas .....	8,638,224.76	
Utilidad en el Ejercicio de Resultados del Ejercicio (en Curso) de 1977 .....	4,200,100.76	\$ 37,846,700.52
		<u>\$ 764,775,505.85</u>

**CUENTAS DE ORDEN**

Avales Otorgados .....		
Títulos Descontados con Nuestro Endoso .....	\$ 117,183,451.49	\$ 171,347,011.29
Apertura de Créditos Irrevocables .....	34,165,559.60	
Bienes en Fideicomiso o Mandato .....	\$ 50,632,104.18	
Bienes en Custodia o en Administración .....	218,851,166.41	269,483,272.59
Cuentas de Registro .....		407,383,533.04

El presente balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, habiendo sido valorizados los saldos en monedas extranjeras al tipo de cotización del día, y los Administradores y Comisarios de la Sociedad han aprobado y dictaminado la autenticidad de los datos que contiene en los términos del artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. El presente balance ya fue revisado por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros según oficio 601-II-17673.

Director General,  
**Lic. Antonio López Rodríguez**

Director General Adjunto,  
**Federico Weber Sánchez**

Subdirector, División de Contaduría,  
**Gil Vázquez Díaz**

12 abril

(R.—9210)

**A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE  
KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S. A.:**

He examinado el balance general condensado de Kimberly-Clark de México, S. A., al 31 de diciembre de 1977 y los correspondientes estados de resultados, de capital contable y de cambios en la situación financiera condensados por el año terminado en esa fecha. Mi examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyó pruebas de la documentación y de los libros y registros de la contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias.

En mi opinión, los estados financieros condensados adjuntos presentan razonablemente la situación financiera de Kimberly-Clark de México, S. A., al 31 de diciembre de 1977, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases consistentes con las del año anterior.

Basado en el examen practicado, y en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 57 de la Ley Federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, hago constar que durante el ejercicio, la Compañía ha presentado las declaraciones exigidas por dicha Ley.

México, D. F., 30 de enero de 1978.

**C. P. José Luis González L.**  
Cédula Profesional Núm. 100346

**KIMBERLY-CLARK DE MÉXICO, S. A.**

**BALANCE GENERAL CONDENSADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977**

(En miles de pesos)

**ACTIVO**

<b>Circulante:</b>		
Efectivo y valores realizables .....	\$ 456,846	
Cuentas y documentos por cobrar, menos reserva .....	606,456	
Inventarios (Nota ) .....	395,675	

Total del activo circulante (Nota 7) .....	\$ 1,458,977
Propiedades, Planta y Equipo, al costo, menos reservas para depreciación (Notas 3 y 4) .....	1,100,762
<b>Otros Activos</b>	
Impuestos pagados por anticipado (Nota 1) .....	34,152
Misceláneos .....	17,950
	<u>\$ 52,102</u>
	<u>\$ 2,611,841</u>

**PASIVO**

<b>Circulante.</b>	
Porción circulante de la deuda a largo plazo (Nota 3) .....	\$ 69,441
Cuentas y documentos por pagar y pasivos acumulados .....	343,950
Reserva para el impuesto sobre la renta .....	91,507
Reserva para participación de los empleados en las utilidades .....	50,887
Total del pasivo circulante (Nota 7) .....	<u>\$ 555,785</u>
Impuestos Diferidos (Nota 1) .....	64,361
Deuda a Largo Plazo (Notas 3 y 7) .....	524,876
Reserva para Pagos por Retiros de Empleados (Nota 1) .....	9,600
Inversión de los Accionistas (Nota 2) .....	1,457,219
	<u>\$ 2,611,841</u>

Las notas a los estados financieros adjuntas son parte integrante de este balance general condensado.

Ing. Claudio X. González,  
Presidente

C. P. Sergio Paliza Valdez,  
Director de Finanzas.

**KIMBERLY-CLARK DE MEXICO, S. A.****ESTADO DE RESULTADOS CONDENSADO POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1977**

(En miles de pesos)

Ventas Netas .....	\$ 3,178,827
Costo de Ventas .....	1,765,567
Utilidad bruta .....	<u>\$ 1,413,260</u>
Gastos de Operación y Otros Gastos (Neto) .....	585,793
Utilidad antes del impuesto sobre la renta y la participación de los empleados en las utilidades .....	<u>\$ 827,467</u>
Provisiones para:	
Impuesto sobre la renta .....	\$ 333,450
Participación de los empleados en las utilidades .....	64,013
Efecto diferido .....	18,337
	<u>\$ 415,800</u>
Utilidad neta .....	<u>\$ 411,667</u>

Las notas a los estados financieros adjuntas son parte integrante de este estado de resultados condensado.

Ing. Claudio X. González,  
Presidente.

C. P. Sergio Paliza Valdez,  
Director de Finanzas.

**KIMBERLY-CLARK DE MEXICO, S. A.**  
**ESTADO DE CAPITAL CONTABLE CONDENSADO POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1977**

(En miles de pesos)

<b>Utilidades Acumuladas:</b>	
Saldo al principio del ejercicio .....	\$ 301,602
Menos: Dividendo pagado, \$5.00 por acción sobre 13,860,000 acciones .....	(69,300)
Capitalización parcial de la reserva de reinversión (Nota 2) .....	(80,850)
Más: Utilidad neta (véase estado adjunto) .....	411,667
<b>Saldo al final del ejercicio .....</b>	<b>\$ 763,119</b>
<hr/>	
<b>Análisis del saldo al 31 de diciembre de 1977:</b>	
Reserva legal .....	\$ 57,853
Reserva de reinversión .....	293,590
Utilidades por aplicar .....	411,676
	<hr/>
	<b>\$ 763,119</b>
<b>Capital Social .....</b>	<b>\$ 694,100</b>
<b>Total del capital contable .....</b>	<b>\$ 1,457,219</b>

Las notas a los estados financieros adjuntas son parte integrante de este estado de capital contable condensado.

Ing. Claudio X. González,  
 Presidente.

C. P. Sergio Pallza Valdez,  
 Director de Finanzas .

**KIMBERLY-CLARK DE MEXICO, S. A.**

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA CONDENSADO POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1977**

(En miles de pesos)

<b>Capital de Trabajo Obtenido de:</b>	
Utilidad neta del año .....	\$ 411,667
Más: Gastos que no requieren desembolsos de fon- dos .....	85,357
<b>Capital de trabajo obtenido de las ope- raciones .....</b>	<b>\$ 497,024</b>
<b>Aumento de capital social y prima sobre acciones, pagados en efectivo .....</b>	<b>173,250</b>
Otros .....	22,431
<b>Total de capital de trabajo obtenido .....</b>	<b>\$ 692,705</b>
<hr/>	
<b>Capital de Trabajo Aplicado a:</b>	
Traspaso a pasivo por pagar a corto plazo ..	\$ 69,441
Adquisiciones de propiedades, planta y equipo, me- nos retiros netos .....	113,829
Dividendos .....	69,300
Otros .....	7,851
<b>Total de capital de trabajo aplicado ....</b>	<b>\$ 260,421</b>
<b>Aumento neto en el capital de trabajo ...</b>	<b>\$ 432,284</b>
<hr/>	
<b>Cambios Netos en el Capital de Trabajo:</b>	
<b>Aumento (disminución) en los elementos del capi- tal de trabajo</b>	
<b>Activo circulante</b>	
Efectivo y valores realizables .....	\$ 298,452
Cuentas y documentos por cobrar .....	158,774
Inventarios .....	106,589
	<hr/>
	<b>\$ 563,815</b>
<hr/>	
<b>Pasivo circulante</b>	
Porción circulante de la deuda a largo plazo .	19,521
Cuentas y documentos por pagar, pasivos acumulados y otros .....	15,147

Reserva para el impuesto sobre la renta	\$ 76,863
	\$ 131,531
	\$ 432,284

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado de cambios en la situación financiera condensado.

Ing. Claudio X. Gonzalez,  
Presidente.

C. P. Sergio Paliza Valdez,  
Director de Finanzas.

**KIMBERLY-CLARK DE MEXICO, S. A.**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONDENSADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977

(En miles de pesos)

(1) Prácticas contables:

**Inventarios-**

La Compañía valua sus inventarios de materias primas producción en proceso y artículos terminados al costo, por el método de últimas entradas primeras salidas, que es menor a su valor de mercado. Considerando la situación inflacionaria actual, dicho método resulta en utilidades más apegadas a la realidad.

**Depreciación y amortización-**

La depreciación y amortización son calculadas bajo el método de línea recta, con base en la vida útil de los activos depreciables.

**Gastos de investigación y desarrollo-**

Los gastos de investigación y desarrollo son cargados a los costos y gastos del ejercicio en que se incurren.

**Pagos por retiros de personal-**

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Compañía tiene un pasivo por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad por pagar a los empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias. La Compañía sigue la práctica de provisionar una reserva para cubrir una porción de estos pasivos.

**Impuestos diferidos-**

La Compañía sigue la práctica de reconocer en sus estados financieros el impuesto sobre la renta y la participación de los empleados en las utilidades diferidos y o pagados por anticipado, que resultan de las diferencias temporales entre la utilidad contable y la utilidad gravable para efectos del impuesto sobre la renta, principalmente diferencias entre depreciación fiscal y contable, pérdida en cambios, provisiones y gastos de publicidad no deducibles en el año.

**Crédito de impuestos por inversión en maquinaria-**

La Compañía sigue la práctica de reconocer en resultados el crédito del impuesto sobre la renta por inversión en maquinaria, conforme se obtiene el beneficio de compensarlo contra el impuesto sobre la renta a pagar. De acuerdo con las disposiciones fiscales en vigor, 25% del crédito de impuestos puede compensarse anualmente, comenzando en el año en que se adquieren los activos que generan el crédito.

(2) Inversión de los accionistas:

El 22 de febrero de 1977, los accionistas aprobaron un aumento del capital social de \$129,360 mediante la emisión de 3,696,000 acciones (2,028,085 de la Serie "A" y 1,667,915 de la Serie "B"), de las cuales 2,310,000 fueron pagadas mediante la capitalización de \$80,850 de la reserva de reinversión y 1,386,000 mediante el pago en efectivo de \$48,510. Además, se pagó una prima de \$90 por acción sobre 1,386,000 acciones que importó \$124,740 y que se registró como primas sobre acciones.

De acuerdo con los estatutos actuales de la Compañía, el 52% de sus acciones solo pueden ser adquiridas por accionistas mexicanos o compañías con una inversión mayoritaria mexicana.

Al 31 de diciembre de 1977, el 54.9% de las acciones en que se dividía el capital social, estaba representado por acciones al portador de la Serie "A" o mexicana.

El capital social incluye utilidades capitalizadas por \$394,487 sobre las que se ha diferido el pago del impuesto sobre dividendos o el de utilidades distribuibles.

Los saldos de la reserva de reinversión y de utilidades por aplicar, en caso de que sean repartidos como dividendos, excepto dividendos en acciones, están sujetos a impuestos retenibles del 15% ó 21%.

La utilidad neta está sujeta al requisito legal que establece que el 5% de las utilidades de cada año debe destinarse a incrementar la reserva legal hasta que el monto de ésta sea igual al 20% del capital social. La reserva legal no es distribuible como dividendos, excepto dividendos en acciones.



**(3) Deuda a largo plazo:**

La deuda a largo plazo incluye un préstamo garantizado por \$26,979 de propiedades, planta y equipo.

La Compañía ha cubierto ampliamente los requisitos estipulados en los contratos de los préstamos obtenidos.

Al 31 de diciembre de 1977, la Compañía tenía un contrato de crédito, a tasas de interés variable, por aproximadamente 30 millones de dólares con The Chase Manhattan Bank, N. A., pagadero en exhibiciones semestrales a partir de abril de 1979, sin garantía, sobre el cual no se ha dispuesto de cantidad alguna a esa fecha.

La Compañía deberá cumplir también con ciertos requisitos en relación con este préstamo.

**(4) Expansiones de las plantas:**

El Consejo de Administración ha aprobado un programa mayor de inversión en las plantas, que ascenderá a aproximadamente \$666,000. Al 31 de diciembre de 1977, existen compromisos en relación con dicho programa de expansión por aproximadamente \$211,000.

**(5) Pérdida en cambios (neta)**

Con motivo de la flotación del peso mexicano, la Compañía tuvo una pérdida neta en cambios de ... \$19,911 en 1977, la cual fue contabilizada totalmente como un gasto del ejercicio. Al 31 de diciembre de 1977 \$4,868 no han sido deducidos para fines fiscales.

**(6) Exención de impuestos y autorización:**

La Compañía tiene exenciones de aproximadamente el 50% de la participación del Estado de Veracruz en el impuesto federal sobre ingresos mercantiles y del 100% de impuestos de importación sobre la maquinaria y equipo para las expansiones realizadas en la planta de Orizaba, sujetas a ciertos requisitos. Además, la Compañía ha obtenido autorización para depreciar aceleradamente maquinaria y equipo por aproximadamente 573 millones.

**(7) Exposición en moneda extranjera:**

Al 31 de diciembre de 1977, la Compañía tenía activos y pasivos en moneda extranjera como sigue, en miles:

	Dólares Americanos	Marcos Alemanes
Activo circulante .....	\$ 11,965	\$ 1,673
Pasivo circulante .....	\$ 3,279	—
Deuda a largo plazo .....	4,363	—
	\$ 7,642	—
Exposición activa en moneda extranjera .....	\$ 4,323	\$ 1,673

Al 30 de enero de 1978, el tipo de cambio era de \$22.84 por un dólar americano y \$10.73 por un marco alemán.

La inversión en dólares americanos y en marcos alemanes dentro del activo circulante, tiene como objeto cubrir parte de las compras de maquinaria y equipo en monedas extranjeras, dentro de los programas de expansión.

Ing. Claudio X. González,  
Presidente,

C. P. Sergio Paliza Valdez,  
Director de Finanzas.

12 abril.

(R.-9152)

A los Señores Accionistas de  
Compañía Minera Autlán, S. A. de C. V.:

En nuestra opinión, con base en el examen que practicamos, los estados financieros que se acompañan, preparados por la Administración de la Sociedad, presentan la situación financiera de Compañía Minera Autlán, S. A. de C. V., al 31 de diciembre de 1977 y 1976, así como el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas.

**DESPACHO ROBERTO CASAS ALATRISTE**  
Eduardo Casillas S., C. P.

México, D. F., 24 de febrero de 1978.

**COMPANIA MINERA AUTLAN, S. A. de C. V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977 Y 1976**

**A C T I V O**

	<u>1977</u>	<u>1976</u>
<b>Circulante:</b>		
Efectivo en caja y bancos, garantizando pasivo a largo plazo .....	\$ 101.216,511	\$ 33.917,838
Bonos financieros, al costo, realizables a la vista .....	202,200	904,000
	<u>\$ 101.418,711</u>	<u>\$ 34.821,838</u>
<b>Documentos y cuentas por cobrar:</b>		
Clientes, garantizando pasivo a largo plazo (de ducidos \$3.702,262 de documentos descontados en 1977 y \$3.602,817 en 1976) .....	\$ 342.656,229	\$ 267.706,558
Reduccion fiscal estimada (Nota 5) .....	15.023,269	7.583,507
Otros .....	21.444,095	26.700,138
	<u>\$ 379.123,593</u>	<u>\$ 301.990,203</u>
Menos: Estimación de cuentas dudosas .....	( 7.840,055)	( 6.569,895)
	<u>\$ 371.283,538</u>	<u>\$ 295.420,308</u>
<b>Inventarios, al costo (Nota 1):</b>		
Minerales y ferroligas .....	\$ 89.002,617	\$ 37.916,191
Materiales y abastecimientos (incluye materiales en tránsito por \$12.071,751 en 1977 y \$8.082,901 en 1976) .....	131.456,416	81.535,376
	<u>\$ 220.459,033</u>	<u>\$ 119.451,567</u>
Pagos anticipados .....	\$ 11.107,096	\$ 2.796,216
Total activo circulante .....	<u>\$ 704.268,378</u>	<u>\$ 452.489,929</u>
<b>Otros Activos:</b>		
Deposito en fideicomiso .....	\$ —	\$ 1.248,000
Compañías subsidiarias— Cuentas por cobrar e inversiones, al costo .....	89.115,002	45.341,380
Desarrollo, gastos preoperatorios y otros pagos anticipados por aplicar a largo plazo (Nota 1) .....	58.935,284	17.468,623
	<u>\$ 148.050,286</u>	<u>\$ 64.058,003</u>
<b>Propiedades, Planta y Equipo, garantizando pasivo a largo plazo (Notas 1 y 3):</b>		
Al costo .....	\$ 1,554.011,996	\$ 1,288.271,245
Menos: Depreciación, amortización y agotamiento, acumulados .....	( 261.357,069)	( 215.619,241)
	<u>\$ 1,292.654,927</u>	<u>\$ 1,072.652,004</u>
Revaluación (Menos \$369.680,954 en 1977 y ..... \$334.169,248 en 1976 de depreciación, amortización y agotamiento) Notas 1 y 2 .....	419.894,780	456.822,869
	<u>\$ 1,712.549,707</u>	<u>\$ 1,529.474,873</u>
	<u>\$ 2,564.868,371</u>	<u>\$ 2,046.022,805</u>

**P A S I V O**

	<u>1977</u>	<u>1976</u>
<b>Circulante:</b>		
Cuentas y documentos por pagar:		
Bancos .....	\$ 457.206,642	\$ 176.612,294
Proveedores .....	27.521,165	26.608,640
	<u>\$ 484.727,807</u>	<u>\$ 203.220,934</u>

Gastos acumulados y otras cuentas por pagar ..	\$ 57,347,245	\$ 51,559,237
Impuestos por pagar .....	10,822,670	7,707,151
Participación de utilidades al personal, por pagar .....	.....	1,068,413
<b>Total pasivo circulante .....</b>	<b>\$ 552,897,722</b>	<b>\$ 263,615,713</b>
<b>A Largo Plazo:</b>		
Impuesto sobre la renta diferido (Notas 1 y 5)	\$ 143,369,361	\$ 38,586,948
Préstamos bancarios (Nota 4) .....	1,086,316,000	1,020,920,000
	<b>\$ 1,229,685,361</b>	<b>\$ 1,059,506,948</b>
<b>Pasivo de Contingencia (Nota 6)</b>		

**CAPITAL CONTABLE**

<b>Capital Social, representado por acciones ordinarias</b> nominativas de \$50 cada una —\$100 en 1976— (Nota 7):		
Serie "A", acciones que sólo pueden ser adquiridas por mexicanos o compañías mexicanas	\$ 267,479,350	\$ 160,487,000
Serie "B", acciones de suscripción libre .....	32,520,650	19,512,400
	<b>\$ 300,000,000</b>	<b>\$ 180,000,000</b>
Prima Sobre Acciones .....	\$ 2,834,948	\$ 2,834,948
Superávit por Revaluación (Nota 2) .....	\$ 336,822,869	\$ 456,822,869
<b>Utilidades Acumuladas (Nota 3):</b>		
Reserva legal .....	\$ 7,094,367	\$ 5,444,830
Utilidades de años anteriores .....	58,147,958	44,806,751
Utilidad neta del año .....	77,385,146	32,990,744
	<b>\$ 142,627,471</b>	<b>\$ 83,242,325</b>
	<b>\$ 782,285,288</b>	<b>\$ 722,900,142</b>
	<b>\$ 2,564,868,371</b>	<b>\$ 2,046,022,805</b>

Las notas explicativas que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.

C. P. José E. Cámara,  
Director de Finanzas.

C. P. Antonio Villaseñor G.  
Contador General.

**COMPANIA MINERA AUTLAN, S. A. de C. v.**

**ESTADO DE RESULTADOS  
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1977 Y 1976**

	<u>1977</u>	<u>1976</u>
<b>Ventas Netas .....</b>	<b>\$ 1,270,683,745</b>	<b>\$ 793,750,120</b>
<b>Costo de Ventas .....</b>	<b>664,187,534</b>	<b>364,545,846</b>
<b>Utilidad bruta .....</b>	<b>\$ 606,496,211</b>	<b>\$ 429,204,280</b>
<b>Gastos Generales:</b>		
<b>Gastos de venta-</b>		
Impuestos de producción, exportación e ingresos mercantiles .....	\$ 90,795,686	\$ 49,930,454
Menos— Reducción fiscal (Nota 5) .....	73,828,011	42,367,066
	<b>\$ 16,967,675</b>	<b>\$ 7,563,388</b>
<b>Fletes y manejo de mineral .....</b>	<b>95,038,991</b>	<b>58,517,434</b>
	<b>\$ 112,006,666</b>	<b>\$ 66,080,822</b>

Depreciación, amortización y agotamiento (Nota 1)	\$ 83.509,992	\$ 31.049,767
Gastos administrativos y generales .....	49.938,961	31.723,899
Gastos de desarrollo .....	15.748,609	6.474,969
Intereses (Neto) .....	85.651,317	36.015,346
	<u>\$ 346.855,545</u>	<u>\$ 171.344,802</u>
Utilidad de operación .....	\$ 259.640,666	\$ 257.859,477
Circos (Gastos) Productos .....	( 16.125,095)	4.470,265
	<u>\$ 243.515,571</u>	<u>\$ 262.329,742</u>
Utilidad antes de provisiones y de partida extraordinaria .....	\$ 243.515,571	\$ 262.329,742
Provisiones para Impuesto sobre la Renta y Participación de Utilidades (Nota 12) .....	136.015,193	128.784,042
	<u>\$ 107.500,378</u>	<u>\$ 133.545,700</u>
Utilidad antes de partida extraordinaria .....	\$ 107.500,378	\$ 133.545,700
<b>Partida Extraordinaria:</b>		
Pérdida por devaluación deducidos \$30.115,232 en 1977 y \$100.554,956 en 1976 de impuesto sobre la renta y participación del personal en las utilidades (Nota 11) .....	30.115,232	100.554,956
	<u>\$ 77.385,146</u>	<u>\$ 32.990,744</u>
Utilidad neta del año (Nota 8) .....	\$ 77.385,146	\$ 32.990,744

Las notas explicativas que se acompañan, son parte integrante de estos estados financieros.

#### COMPANIA MINERA AUTLAN, S. A. de C. V.

#### NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 31 DE DICIEMBRE DE 1977 Y 1976

##### 1. Políticas Contables:

Esta nota es un resumen de las principales políticas contables observadas por la Compañía, en la preparación de sus estados financieros:

**Inventarios**— Se encuentran valuados al costo, que es menor al valor de mercado; el costo se determina utilizando los siguientes métodos:

**Ultimas entradas**—Primeras salidas, para los minerales de manganeso y ferroligas.

**Precios promedio**, para materiales y abastecimientos.

**Intereses**— El monto de los intereses de financiamientos utilizados en nuevas instalaciones (Ver Nota 3) es incorporado al costo de las mismas, hasta en tanto se termina su construcción. El total capitalizado por este concepto importó, aproximadamente, \$59.700,000 en 1977 y \$60.700,000 en 1976.

**Depreciación, amortización y agotamiento**— El costo de desarrollo y de los bienes relacionados con la extracción --excepto vehículos-- se deprecia sobre la base de una cuota obtenida en función del tonelaje extraído, con relación a las reservas positivas existentes al inicio del ejercicio; el costo de otros bienes es depreciado por el procedimiento de línea recta, considerando su vida útil en los términos descritos en la Nota 13, a las tasas siguientes:

Edificios industriales y anexos	3%
Maquinaria y equipo	5% y 10%
Equipo de cómputo electrónico	25%
Vehículos—	
Terrestres	20%
Aéreos	17% y 33%

Los gastos preoperatorios se amortizan, por el método de línea recta, a la tasa anual del 10%.

**Impuesto sobre la renta diferido**—El efecto del impuesto sobre la renta (y de la participación de utilidades al personal) correspondiente a las operaciones realizadas, se registra en el ejercicio en que se efectúan, independientemente de la fecha en que son reconocidas para propósitos fiscales. El impuesto y participación de utilidades aplicable a provisiones, depreciación acelerada y otras diferencias temporales, se han diferido en atención a su naturaleza y fecha estimada de aplicación.

**Desarrollo** — Las erogaciones efectuadas en la preparación de nuevos yacimientos (\$10.212,094 en 1977 y \$11.771,083 en 1976) son registrados en el activo como un gasto anticipado. Posteriormente, cuando se inicie su explotación, se agotarán en los términos descritos en el inciso de depreciación, amortización y agotamiento anterior.

**Plan de pensiones**— La Compañía tiene establecido un plan de pensiones para todo su personal mediante el cual, una vez alcanzada cierta edad y un mínimo de años de servicio, cada trabajador puede jubilarse con derecho a una pensión vitalicia determinada en atención al número de años de trabajo. Dicho plan cubre, adicionalmente, los pagos de primas de antigüedad por retiro al personal.

Las aportaciones anuales al fondo (medio de financiamiento del plan) son cargadas a los resultados con base en un método actuarial, durante los periodos en que los trabajadores prestaron sus servicios. El total cargado a resultados importó aproximadamente \$7,869,000 en 1977 y \$5,090,000 en 1976, que incluyen parte del "costo de los servicios pasados", los que serán amortizados durante la constitución del fondo (29 años aproximadamente).

**Indemnizaciones**— Los pagos hechos al personal por indemnizaciones por separación bajo ciertas circunstancias, se cargan a los resultados del ejercicio en que se pagan.

**2. Revaluación de Activos Fijos:**

Durante 1976 la Administración de la Compañía resolvió efectuar un avalúo de las propiedades, planta y equipo de la Sociedad. El avalúo, realizado por peritos independientes fue practicado sobre las plantas e instalaciones industriales de la Empresa (excepción de la unidad de Tamos, por ser de muy reciente construcción) al 31 de diciembre de 1976, mediante la utilización del método de valuación denominado "costo de reemplazo o de reposición".

Como consecuencia de este avalúo, el saldo de propiedades, planta y equipo se incrementó en \$456,822,869 netos, dando lugar a un "Superávit por revaluación" (que no es distribuible), del cual se capitalizaron .... \$120,000,000 en 1977.

Los montos revaluados se deprecian y amortizan aplicando los mismos métodos, tasas y vidas probables que los de los costos originales (Ver Notas 1 y 13)

**3. Propiedades, Planta y Equipo, al costo:**

Están integradas por	1977	1976
Planta y equipo .....	\$ 1,407,534,283	\$ 897,982,078
Terrenos y concesiones mineras .....	48,643,549	39,337,292
Desarrollo, gasoducto y caminos .....	71,489,730	71,489,730
Construcciones y maquinaria en proceso .....	26,344,434	279,462,145
	<u>\$ 1,554,011,996</u>	<u>\$ 1,288,271,245</u>

Se han registrado como adiciones del ejercicio aproximadamente \$70,160,000 en 1977 y \$183,121,000 en 1976, derivados del efecto del cambio en la paridad del peso (Ver Nota 11).

La Compañía piensa invertir durante 1978, aproximadamente \$177,000,000, los que serán destinados a las plantas de ferromanganeso de medio carbón, de medio pesado y briquetadora, así como a la investigación y expansión minera.

**4. Pasivo a Largo Plazo:**

La Compañía ha obtenido los siguientes préstamos:

En dólares—	1977	1976
<b>Citibank—</b>		
A la tasa del 3/4% sobre la tasa Interbancaria de Londres "Libo" .....	\$ 14,000,000	\$ 14,000,000
A la tasa del 1% sobre la tasa preferencial de Nueva York .....	1,500,000	1,500,000
	<u>\$ 15,500,000</u>	<u>\$ 15,500,000</u>
<b>Wells Fargo Bank, N. A., y Continental Illinois National Bank and Trust Company of Chicago, a la tasa del 3/4% sobre la tasa interbancaria de Londres "Libo" .....</b>	\$ 14,000,000	\$ 14,000,000
<b>Wells Fargo Bank, N. A., a la tasa del 1-1/4% sobre la tasa interbancaria de Londres "Libo" .....</b>	6,400,000	7,000,000
	<u>\$ 20,400,000</u>	<u>\$ 21,000,000</u>
<b>Morgan Guaranty Trust of N. Y., a la tasa del 1-1/4% sobre la tasa interbancaria de Londres "Libo" .....</b>	\$ 6,400,000	\$ 7,000,000

Adeudo en dólares .....	\$ 42,300,000	\$ 43,500,000
Equivalente en moneda nacional .....	\$ 966,132,000	\$ 870,000,000
En moneda nacional— Nacional Financiera, S. A., a la tasa del 16.5%	175,000,000	175,000,000
	\$ 1,141,132,000	\$ 1,045,000,000
Menos— Vencimientos a plazo menor de un año, presentados en el pasivo circulante .....	54,816,000	24,080,000
Pasivo a largo plazo .....	\$ 1,086,316,000	\$ 1,020,920,000

Estos préstamos son pagaderos en exhibiciones semestrales, en las fechas y cantidades establecidas en los contratos respectivos, correspondiendo la primera al 31 de diciembre de 1977 y la última al 15 de diciembre de 1983.

Nacional Financiera, S. A., ha otorgado su aval en garantía de los créditos pagaderos en dólares y la Compañía, a su vez, constituyó hipoteca a favor de Nacional Financiera, S. A., sobre sus unidades industriales.

#### 5. Estímulos Fiscales:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público concedió a la Compañía, mediante la celebración de un convenio fiscal, los beneficios fiscales siguientes:

- a) Reducción hasta del 100% de la percepción neta federal en los impuestos de:
  - 1) Producción y exportación, generados por la explotación de concesiones mineras.
  - 2) Ingresos mercantiles, generados por la venta de ferromanganeso y silicomanganeso producidos por la Compañía
  - 3) Importación, sobre maquinaria y materias primas —no producidas en México— necesarias para la fabricación de manganeso, ferromanganeso y silicomanganeso.

Como consecuencia de este beneficio se generaron reducciones de impuestos (que fueron registradas como una reducción a los gastos) por un importe aproximado, en 1977 de \$73,830,000, y en 1976 de \$42,370,000, que después del efecto de impuesto sobre la renta y participación del personal en las utilidades aumentaron la utilidad del ejercicio en \$36,915,000, y en \$21,185,000, respectivamente.

b) Posibilidad de depreciar las nuevas inversiones realizadas en sus unidades mineras y plantas de manganeso, ferromanganeso y silicomanganeso, en forma acelerada y adicional a la depreciación que obtenga mediante la aplicación de las tasas normales para efectos del impuesto sobre la renta. La utilización de esta franquicia redujo el desembolso inmediato de impuesto sobre la renta y participación del personal en las utilidades, en un monto aproximado de \$142,210,000, en 1977 y \$100,120,000, en 1976, que se registró como un pasivo a largo plazo.

En sustitución de los estímulos establecidos en el convenio fiscal, la Compañía podrá disfrutar de los señalados en el capítulo II de la nueva Ley de Impuestos y Fomento a la Minería, en vigor desde el 1o. de enero de 1978, que entre otros, incluyen depreciación acelerada, disminución del impuesto sobre producción y subsidios hasta del 75% del impuesto general de importación de maquinaria, equipo, materias primas, etc., en los términos y condiciones de dicha Ley.

#### 6. Pasivo Contingente:

La Compañía tiene una responsabilidad contingente por indemnizaciones por separación de personal bajo ciertas circunstancias, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo; sin embargo, a estas fechas, no existían obligaciones definidas por este concepto.

#### 7. Capital Social:

El capital fijo de la Sociedad importa, en 1977, la cantidad de \$300,000,000 (\$180,000,000 en 1976).

El capital variable máximo autorizado asciende en 1977 a \$150,000,000 (pendiente de suscribir y exhibir); en 1976 a \$20,000,000 (íntegramente suscrito y pagado).

#### 8. Utilidad Neta del Año:

La utilidad neta del año está sujeta a la aprobación de la Asamblea General de Accionistas y a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de la Sociedad, que establecen se destine un 5% de la utilidad neta anual para incrementar la reserva legal, hasta que dicha reserva sea igual al 20% del capital social

#### 9. Moneda Extranjera:

Los activos y pasivos en moneda extranjera (dólares americanos) se resumen a continuación:

	Importe en dólares	
	1977	1976
Efectivo en caja y bancos .....	\$ 2,457,559	\$ 900,830
Clientes .....	1,884,638	2,943,707
Autlan Metals .....	5,073,124	1,949,288
Anticipos a proveedores por materias primas .....	480,226	—
	<u>\$ 8,520,557</u>	<u>\$ 5,793,825</u>
<b>Documentos por pagar—</b>		
Bancos .....	\$ 17,880,331	\$ 7,582,803
Proveedores .....	12,222	211,063
Gastos acumulados y otras cuentas por pagar .....	1,049,370	525,420
Documentos por pagar a bancos, a largo plazo .....	39,900,000	42,296,000
	<u>\$ 58,841,923</u>	<u>\$ 50,615,286</u>

**10. Reportos:**

La Sociedad ha contratado con el Multibanco Comermex, S. A., y el Banco Nacional de México, S. A., la obligación de enterar dichas instituciones, durante 1978, la cantidad de \$90,960,000 (el 50% el 25 de octubre y el remanente el 13 de diciembre) recibiendo, a cambio 2,000,000 de dólares en cada una de las fechas señaladas; en adición se estableció, a favor de los bancos, un "premio" de \$14,063,000 pagadero semestralmente, que se registra como gasto \$1,665,929 en 1977).

**11. Diferencia en Cambios:**

Como consecuencia de la flotación del peso mexicano los adeudos contratados en monedas extranjeras se incrementaron, en aproximadamente \$130,390,000 en 1977 y en \$334,231,000 en 1976, de los cuales \$70,160,000 en 1977 y \$183,121,000 en 1976, se registraron como un complemento al costo de la unidad industrial de Tamós, que fue financiada, principalmente, con recursos en moneda extranjera; el remanente, \$60,230,000 en 1977 y \$201,110,000 en 1976, se registró como un resultado del ejercicio, disminuyendo la utilidad neta de 1977 en \$30,115,000 y la de 1976 en \$100,555,000 después del correspondiente efecto de impuesto sobre la renta y participación del personal en las utilidades.

**12. Provisiones para Impuesto sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades:**

Las provisiones están integradas por:

	1977	1976
Impuesto sobre la renta .....	\$ 119,181,145	\$ 108,178,601
Menos— Crédito fiscal por adquisición de maquinaria nueva .....	5,867,123	—
	<u>\$ 113,314,022</u>	<u>\$ 108,178,601</u>
Participación del personal en las utilidades .....	22,701,171	20,605,441
	<u>\$ 136,015,193</u>	<u>\$ 128,784,042</u>

Como consecuencia de la utilización, para efectos fiscales, de depreciación acelerada, el desembolso inmediato de impuesto sobre la renta y participación del personal en las utilidades, se ha diferido (Ver Nota 5); el monto de estas provisiones constituye, por lo tanto, el efecto del impuesto y la participación correspondiente a la "utilidad antes de provisiones".

Durante 1977 la Sociedad obtuvo, de conformidad con las disposiciones aplicables, un crédito fiscal de aproximadamente \$23,470,000, consecuencia de la adquisición de maquinaria nueva. Este crédito se hará efectivo mediante la reducción del impuesto sobre la renta al ingreso global, en una proporción anual no superior al 25% del crédito generado; el reconocimiento contable de este incentivo, se efectuará a medida que se obtenga \$5,867,123 en 1977.

**13. Depreciación:**

Durante 1977 se adoptó la práctica de calcular la depreciación considerando, precisamente, la fecha en que las nuevas inversiones entran en operación (nueva planta Tamós principalmente). En el pasado, se calculaba sobre los saldos que dichas inversiones arrojaban al fin del ejercicio. De haberse continuado con la práctica establecida, la utilidad neta del año se hubiera reducido en aproximadamente \$15,350,000, netos de impuesto sobre la renta y participación del personal en las utilidades.

## SEGUNDA CONVOCATORIA

En virtud de que por falta de quórum no se celebró en primera convocatoria la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Instrumentos Bristol, S. A., se convoca por segunda ocasión a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Instrumentos Bristol, S. A., que tendrá lugar a las 12:30 horas del 11 de mayo de 1978, en las oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 199, Piso 16, Col. Cuauhtemoc, México 5, D. F., la cual se sujetará al siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- I.—Informe del Consejo de Administración, respecto a las actividades desarrolladas por la Sociedad, durante el ejercicio social que concluyó el 30 de septiembre de 1977.
- II.—Presentación, discusión y, en su caso, aprobación o modificación del balance general y estado de resultados de la Sociedad por el ejercicio social comprendido del 1o. de octubre de 1976 al 30 de septiembre de 1977, previo informe del Comisario; en su caso, forma de aplicación de resultados.
- III.—Resolución sobre la remuneración a los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad durante el ejercicio social que concluyó el 30 de septiembre de 1977.
- IV.—Designación de los miembros del Consejo de Administración, Comisario y demás funcionarios de la Sociedad.
- V.—Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que deseen tratar los accionistas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea de referencia, deberán depositar en las oficinas antes señaladas, cuando menos con un día de anticipación a la fecha señalada para su celebración, sus títulos de acciones o las constancias de depósito de los mismos, expedidas por una institución de Crédito nacional o extranjera, y contra entrega ya sea de sus títulos de acciones o constancias de depósito, se les expedirán tarjetas de admisión para acreditar su derecho a asistir a dicha asamblea.

México, D. F., a 3 de abril de 1978.

Lic. Manuel García Barragán M.,  
Secretario.

12 abril

(R.—9129)

## ACEITE CASA, S. A.

Para efectos de inscripción en el Registro Público de Comercio y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 223, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles Aceite Casa, Sociedad Anónima, se transforma en Sociedad Anónima de Capital Variable, según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 23 de septiembre de 1977.

Atentamente.

México, D. F., a 5 de abril de 1978.

Lic. Enrico Cust Sosa,  
Delegado de la Asamblea General  
Extraordinaria de Accionistas.

12 abril

(R.—9137)

## DIARIO OFICIAL

## Director:

Lic. RAFAEL MURILLO VIDAL

## Administrador:

Lic. MARCO A. RECUeltas RAMIREZ

Apartado Postal Núm. 1724 — México 1, D. F.  
Oficinas: General Prím 43 — México 6, D. F.

## Teléfonos:

Dirección ..... 546 69-75  
Administración ..... 535 41-77  
Informes ..... 535-49-59

## TARIFA DE SUSCRIPCIONES

Para la República Mexicana y el Extranjero

1 año ..... \$ 180.00  
6 meses ..... 96.00

## TARIFA DE INSERCIONES

Línea ágata ..... \$ 5.00  
Una plana completa ..... 2,000.00

## PRECIO POR EJEMPLAR

Del día ..... \$ 1.00  
Atrasado ..... 2.00

## CONDICIONES

Cada orden de suscripción o inserción debe venir acompañada de su importe. Los suscriptores o anunciantes FORANEOS podrán hacer sus pagos EXCLUSIVAMENTE por medio de VALES o GIROS POSTALES, a nombre de la "TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN". Los del DISTRITO FEDERAL efectuarán sus pagos en CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA o EFECTIVO.

La suscripción entra en vigor a partir de la fecha de expedición de nuestra orden de cobro, tomándose como base esta fecha para el término de dicha suscripción. En el entendido que será suspendida a su vencimiento si no es renovada con antelación.

Es requisito indispensable, para efecto de publicación, que los documentos sean remitidos en original y dos copias legibles.

La reclamación de ejemplares será atendida si se recibe dentro de los ocho, quince y treinta días siguientes a la fecha del Diario reclamado según se trate respectivamente, del Distrito Federal, del interior o del extranjero.

En ningún caso se hará responsable la Dirección de los errores originados por escritura incorrecta o confusa.